ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DEL PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA VIGENCIA 2026.

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 12 el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para realizar el proceso de contratación de referencia.

Se procede entonces a continuación a realizar el estudio previo de la presente contratación, para lo cual se deben hacer las siguientes consideraciones:

1. INTRODUCCIÓN

El presente proceso se adelanta de acuerdo con la ley 80 de 1993, a través de la modalidad de selección abreviada que establece la Ley 1150 de 2007 Artículo 2, numeral 2, y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.2 por medio del cual reglamenta el procedimiento para llevar a cabo la Selección Abreviada de Menor cuantía.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Considerando que la Constitución Política de Colombia establece en su artículo segundo como fines esenciales del estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución.

En el municipio de Pereira, un número significativo de familias y personas en condición de vulnerabilidad económica, así como personas no identificadas, enfrentan la imposibilidad de cubrir los costos asociados a los servicios funerarios, incluyendo inhumación, exhumación y cremación. Esta situación genera una necesidad urgente de que la administración pública garantice el acceso a estos servicios, en cumplimiento de su deber legal y social.

La necesidad se fundamenta en que el fallecimiento de una persona, especialmente cuando pertenece a grupos vulnerables como familias de escasos recursos, adultos mayores, habitantes de calle, víctimas del conflicto armado y personas no identificadas, requiere una atención digna y respetuosa que asegure el manejo adecuado del cuerpo y el cumplimiento de los derechos humanos y culturales. La falta de recursos para sufragar estos gastos puede generar impactos negativos en la salud pública, el orden social y la dignidad de las personas y sus familias.

Además, la población vulnerable en Pereira se caracteriza por su alta exposición a condiciones de pobreza y exclusión social, lo que limita su capacidad para acceder a servicios funerarios privados. La administración municipal, en su rol de garante de derechos y bienestar social, debe intervenir para cubrir esta necesidad, evitando que la falta de recursos económicos se traduzca en la negación de un derecho fundamental.

Por otra parte, la prestación de servicios funerarios integrales, que incluyan inhumación, exhumación y cremación, responde también a la diversidad cultural y religiosa de la población, garantizando opciones que respeten la libertad de cultos y las tradiciones de los diferentes grupos sociales.

Por lo tanto, el Municipio de Pereira a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Político, se encuentra en la obligación de garantizar el derecho a la libertad de cultos contemplada en los artículos 19 y 20 de la Constitución Política de Colombia, lo cual implica generar opciones, en este caso, a los grupos poblacionales más vulnerables de la zona urbana y rural del municipio de Pereira, ya que, no todos comparten la ideología de ser inhumados, por lo que, es necesario proporcionar también el servicio de cremación a estos grupos.

Es de aclarar que para adelantar el proceso de cremación tanto el Municipio como el contratista, estarán en la obligación de dar cumplimiento a las exigencias y prohibiciones emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, entre ellas, la prohibición de cremar los cuerpos de personas fallecidas en circunstancias violentas, y aquellos que se clasifiquen como personas no identificadas (N.N.).

Frente al servicio de exhumación, el mismo es necesario para aquellos cadáveres que ya han cumplido con el tiempo de inhumación establecido en el artículo 32 de la resolución 717 de 2026 o la que se encuentre vigente para el periodo de ejecución del contrato, lo anterior, a fin de desocupar las bóvedas donde se dispondrán los cadáveres de acuerdo a las necesidades de la Administración, así como para aquellos cuerpos a los que alguna autoridad Judicial o Administrativa ordene exhumar.

Lo anterior aunado a que los grupos vulnerables que comprenden, adultos mayores, grupos étnicos, salud y género, discapacidad, migrantes, víctimas del conflicto armado, habitantes de calle y en riesgo de calle, son catalogados en todas las normas colombianas y jurisprudencia de las altas cortes como sujetos de especial protección; por lo que se deben de propiciar acciones humanitarias claras y efectivas que permitan a estas familias de escasos recursos a través del acceso al servicio funerario cumplir hasta la etapa conclusiva de vida (muerte) con sus parientes, y que a través de esta acción se conviertan en verdaderos sujetos de derechos.

Adicionalmente teniendo en cuenta que hace parte de la cultura de la región, la velación de los seres queridos en homenaje a su memoria y actualmente debido a las medidas sanitaras y de bioseguridad adoptadas por la Secretaría de Salud desde pandemia, se encuentra prohibido la velación en casa. Por ello, se hace necesario brindar la opción del servicio de velación en un lugar apto y que cuenta con las medidas y protocolos de bioseguridad.

Del mismo modo se reciben solicitudes de servicios funerarios básicos por parte de entidades como Fiscalía General de Nación, Medicina Legal, Hospitales, Clínicas y migrantes, Unidad de Víctimas del Conflicto Armado, entre otras, para atender población vulnerable, las cuales se hace necesario atender por temas de salud pública.

Finalmente, la necesidad se ve reforzada por la obligación legal de los municipios de incluir en sus presupuestos partidas para cubrir estos gastos, así como por la responsabilidad de coordinar la atención oportuna y eficiente para evitar riesgos sanitarios y sociales derivados de la falta de servicios funerarios adecuados.

En consecuencia, la Administración Municipal de Pereira, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Político, requiere contratar una persona natural o jurídica que pueda llevar a cabo todas las acciones necesarias para prestar los servicios funerarios de inhumación, exhumación o cremación para familias de escasos recursos y personas no identificadas en la zona urbana y rural del Municipio de Pereira.

Por lo anterior, se busca continuar con el programa para el culminar la actual vigencia e iniciar la vigencia 2027 con este servicio, teniendo en cuenta que debe ser permanente y continuo; para dar cumplimiento a lo anteriormente descrito, se solicitó la correspondiente aprobación COMFIS para acudir a la vigencia futura ordinaria, como paso inicial, el cual desde el pasado 6 de agosto de 2026 aprobó la viabilidad financiera del Proyecto de Acuerdo que busca garantizar los servicios funerarios de inhumación, exhumación o cremación hasta el mes de octubre de 2027, fecha hasta la cual es posible garantizar los recursos para tal fin, de la siguiente manera:

OBJETO	**VIGENCIA**	**VALOR**	**RESPALDO PRESUPUESTAL**
Prestación de servicios funerarios y de inhumación, exhumación o cremación para familias de escasos recursos económicos y personas no identificadas en la zona urbana y rural del municipio de Pereira.	2026	$52.500.000	CDP 9291 DEL 02/09/2026
	2027	$280.000.000	COMFIS
	TOTAL	**$332.500.000**	

Se aclara que los valores antes referenciados, corresponden a los valores arrojados por el análisis del sector al momento de la presentación del proyecto de acuerdo y para la vigencia 2026.

Así mismo, el concejo municipal de Pereira aprobó el acuerdo 031 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PEREIRA, PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS Y OBLIGACIONES QUE AFECTAN PRESUPUESTO DE VIGENCIA FUTURA ORDINARIA, CON EL FIN DE ADELANTAR LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LA CANASTA DE SERVICIOS DE INVERSION SOCIAL QUE BENEFICIAN A LA POBLACIÓN VULNERABLE EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL COMPONENTE ESTRATÉGICO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DENOMINADO "BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA PARA LA FAMILIA PEREIRANA". Cuyo artículo 8 contempla lo siguiente:

"**ARTÍCULO 8°**: Autorizar al Alcalde Municipal de Pereira para la asunción de compromisos y obligaciones que afectan presupuesto de vigencia futura ordinaria con el fin de adelantar el proceso contractual cuyo objeto es: **"PRESTAR LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y DE INHUMACIÓN, EXHUMACIÓN O CREMACIÓN PARA FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS Y PERSONAS NO IDENTIFICADAS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.***",* con cargo a la línea estratégica BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA PARA LA FAMILIA PEREIRANA, PROGRAMA No 7 Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad, y al proyecto denominado "APOYO A FAMILIAS EN VULNERABILIDAD SOCIAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, RISARALDA", del presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Social y Político, así:

OBJETO	VIGENCIA	VALOR
Prestar los servicios funerarios y de inhumación, exhumación o cremación para familias de escasos recursos económicos y personas no identificadas del municipio de Pereira	2027	$ 280.000.000

Parágrafo: La contratación a que se refiere el presente artículo se inicia con presupuesto de la presente vigencia fiscal (2026), para lo cual se cuenta con una apropiación presupuestal por la suma de **$52.500.000**, cifra igual o superior al 15% exigido por el artículo 12 de la ley 819 de 2003."

2.1.1. Se deja constancia que el contrato que se pretende celebrar se encuentra dentro del plan ANUAL de adquisiciones vigente de la Secretaria de Desarrollo Social y Político.

2.2. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD:

La contratación proyectada resulta conveniente y oportuna, toda vez que se enmarca en los fines esenciales del Estado consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política, en especial la garantía de la dignidad humana y la efectividad de los derechos fundamentales, así como en lo dispuesto en los artículos 19 y 20 sobre la libertad de cultos y la protección de las creencias de los ciudadanos. En el municipio de Pereira existe una necesidad real y permanente de garantizar a las familias en condición de vulnerabilidad, a las personas no identificadas y a otros sujetos de especial protección constitucional (adultos mayores, víctimas del conflicto armado, migrantes, personas en situación de calle, grupos étnicos y personas con discapacidad) el acceso a servicios funerarios dignos que incluyan inhumación, exhumación y cremación, evitando con ello afectaciones a la salud pública, al orden social y a los derechos culturales y humanos de la comunidad, conforme al siguiente marco jurídico:

Norma	Descripción / Aplicación al Proceso
Ley 1448 de 2011	Obliga a las entidades territoriales a asumir, con cargo a su presupuesto, los gastos funerarios de las víctimas del conflicto armado interno que no cuenten con recursos, fundamentando la responsabilidad del municipio en estos casos.
Decreto 4800 de 2011	Reglamenta la Ley 1448 de 2011 y precisa los criterios y procedimientos para la entrega de asistencia funeraria, la identificación de beneficiarios y la coordinación entre entidades territoriales.
Decreto-ley 1333 de 1986	Ordena a los Concejos Municipales incluir partidas presupuestales obligatorias para cubrir los gastos funerarios de personas en condición de vulnerabilidad, asegurando la atención a población pobre de solemnidad.
Decreto-ley 4633 de 2011	Establece medidas de asistencia funeraria con enfoque diferencial para pueblos indígenas, respetando sus usos y costumbres tradicionales.
Decreto-ley 4634 de 2011	Establece medidas de asistencia funeraria con enfoque diferencial para comunidades Rom o Gitano, respetando sus tradiciones culturales.
Decreto-ley 4635 de 2011	Establece medidas de asistencia funeraria con enfoque diferencial para comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, respetando sus tradiciones culturales.
Circular Externa 11 de 2014	Define lineamientos y criterios para la entrega de asistencia funeraria a víctimas del conflicto armado, enfatizando la inmediatez, transparencia y coordinación interinstitucional.
Ley 9 de 1979	Código Sanitario Nacional. Establece normas sanitarias para el manejo de cadáveres, inhumaciones, exhumaciones, traslados y control sanitario de cementerios, requisitos que deben cumplir los prestadores de servicios funerarios.
Resolución 5194 de 2010	Reglamenta la prestación de servicios de cementerios, inhumación, exhumación y cremación, estableciendo requisitos técnicos y sanitarios para la operación de los servicios funerarios.

Norma Técnica Colombiana NTC 5840	Establece los requisitos de calidad y procedimientos para la prestación de servicios funerarios, incluyendo especificaciones técnicas, operativas y de bioseguridad que deben cumplir los proveedores.

Adicional se debe de tener en cuenta la siguiente normatividad:

• Constitución Política de Colombia.
• Reglamento Sanitarito Internacional – RSI 2005.
• Decreto Ley 1333 de 1986, por el cual se expide el Código de Régimen Municipal.
• Ley 09 de 1979 “Por la cual se dictan medidas sanitarias” Título III Salud Ocupacional.
• Ley 1523 de 2012, Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones.
• Ley 21 de 1991 que adopta el Convenio número 169 de la OIT, Ginebra 1989.
• Ley 38 de 1993, por la cual se unifica el sistema de dactiloscopia y se adopta la Carta Dental para fines de identificación.
• Ley 906 de 2004, Código Procedimiento Penal en los artículos 205, 213 y 214
• Decreto 0786 de 1990, compilado en el Decreto 780 de 2016, por el cual se reglamenta parcialmente el Titulo XI de la Ley 09 de 1979, en cuanto a la práctica de autopsias clínicas y médico - legales, así como viscerotomias y se dictan otras disposiciones.
• Decreto 1443 de 2014 Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), Artículos 24 y 25. Compilado en el Decreto Reglamentario 1072 de 2015.
• Decreto 351 de 2014, compilado en el Decreto 780 de 2016, por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades.
• Resolución 717 de 2026, por la cual se reglamenta el manejo y gestión integral en materia sanitaria y epidemiológica del cadáver humano en el ámbito hospitalario, extrahospitalario y funerario y se dictan otras disposiciones.
• Resolución 1164 de 2002 “Por la cual se adopta el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los residuos hospitalarios y similares”.
• Resolución 2400 de 1979 “Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo”. Título V De la ropa de trabajo equipos y elementos de protección personal; artículos.
• Resolución 3100 de 2019."Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud
• Resolución 4445 de 1996, por la cual se dictan normas para el cumplimiento del contenido del título IV de la Ley 09 de 1979 en lo referente a las condiciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos hospitalarios y similares.

• Resolución 5194 de 2010 “Por la cual se reglamenta la prestación de los servicios de cementerios, inhumación, exhumación y cremación de cadáveres”
• Comunicado CIDH, 1 de mayo 2020: Respeto al duelo de las familias de las personas fallecidas en la pandemia del COVID-19.

La prestación de estos servicios responde además a la obligación legal de los entes territoriales de incluir en sus presupuestos partidas para cubrir estas contingencias y a las disposiciones sanitarias emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, entre ellas la Resolución 5194 de 2010 y 717 de 2026, garantizando así el cumplimiento de los tiempos y condiciones para la disposición final de los cuerpos. De igual forma, la contratación se ajusta a la realidad social del municipio, donde la población vulnerable carece de los recursos para sufragar los costos funerarios privados, y se encuentra alineada con el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, en la estrategia de Bienestar Social y Calidad de Vida para la Familia Pereirana, programa 7 de Inclusión Social y Productiva para la Población en Situación de Vulnerabilidad, proyecto 2024660010083 “Apoyo a Familias en Vulnerabilidad Social”, en el componente de Bienestar Social y Calidad de Vida, actividad de apoyo con servicios funerarios básicos. En consecuencia, la contratación es necesaria para garantizar la atención humanitaria y la protección integral de la población más vulnerable, así como para dar respuesta oportuna a las solicitudes de entidades como la Fiscalía, Medicina Legal, hospitales y clínicas, lo que la convierte en una medida idónea, proporcional y ajustada a los principios de eficacia, solidaridad y prevalencia del interés general que rigen la función administrativa.

PLAN DE DESARROLLO 2024- 2027	
	DESCRIPCIÓN
LÍNEA ESTRATÉGICA	BIENESTAR SOCIAL
PROGRAMA	PROGRAMA No 7: INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD
SUBPROGRAMA	**Servicios funerarios:** la provisión de servicios funerarios para la población vulnerable es una responsabilidad crucial en el marco del bienestar social y la atención a las necesidades básicas de los ciudadanos. Puede promover la sensibilización sobre los derechos de las personas en duelo y la importancia de ofrecer un apoyo integral durante el proceso de pérdida. Trabajar en estrecha colaboración con organizaciones comunitarias y religiosas también puede fortalecer la capacidad para atender las necesidades funerarias de la población vulnerable de manera efectiva y compasiva.
PROYECTO	2024660010083 APOYO A FAMILIAS EN VULNERABILIDAD SOCIAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, RISARALDA
COMPONENTE	BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA PARA LA FAMILIA PEREIRANA
ACTIVIDAD	APOYAR CON SERVICIOS FUNERARIOS BASICOS

META DEL PLAN DE DESARROLLO

META PLAN DE DESARROLLO	Apoyar con servicios funerarios y transporte al 100% de familias y personas que requieran en municipio de Pereira.

3. OBJETO:

PRESTAR LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y DE INHUMACION, EXHUMACION O CREMACION PARA FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS Y PERSONAS NO IDENTIFICADAS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.

3.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. IDENTIFICADO CON EL TERCER NIVEL DE LA CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

ITEM	CODIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
1	(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	48000000 Maquinaria, Equipo Suministros para la Industria de Servicios	48130000 Maquinaria, Equipo Suministros para la Industria de Servicios	48131500 Productos de entierro o tumbas	Productos de entierro o tumbas
2	(F) SERVICIOS	85000000 Servicios de Salud	85170000 Servicios de muerte y soporte al fallecimiento	85171500 Servicios funerarios y asociados	SERVICIOS FUNERARIOS Y ASOCIADOS

3.2. ALCANCES

1. Suministrar las cajas mortuorias de conformidad con las características técnicas descritas, deberán ser cofres nuevos y de buena calidad, no se aceptarán ataúdes reutilizados o dañados, así:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA
1	Cofre fúnebre para adulto en madera sencilla, agarraderas, ventana de vidrio, tapizado interior, cepillado y pintado, diferentes colores	UNIDAD
2	Cofre fúnebre de 50 cm de largo para niños, madera sencilla, tapizado en tela rizada exterior e interiormente en tela lisa.	UNIDAD
3	Cofre fúnebre de 60 cm de largo para niños, madera sencilla, tapizado en tela rizada exterior e interiormente en tela lisa.	UNIDAD
4	Cofre fúnebre de 70 cm de largo para niños, madera sencilla, tapizado en tela rizada exterior e interiormente en tela lisa.	UNIDAD
5	Cofre fúnebre de 90 cm de largo para niños, madera sencilla, tapizado en tela rizada exterior e interiormente en tela lisa	UNIDAD
6	Cofre fúnebre de 100 cm de largo para niños, madera sencilla, tapizado en tela rizada exterior e interiormente en tela lisa	UNIDAD
7	Cofre fúnebre de 120 a 160 cm de largo, madera sencilla, tapizado en tela lisa interiormente	UNIDAD

2. Prestar el servicio de preparación y conservación del cuerpo por un término mínimo de 24 horas, garantizando condiciones sanitarias adecuadas y cumplimiento de protocolos de bioseguridad.

3. Efectuar el traslado del cuerpo del fallecido desde la morgue, medicina legal, residencia o lugar donde se encuentre, hacia el laboratorio tanatológico, lugar de velación, iglesia y destino final, en las zonas urbana y rural del municipio de

Pereira. De igual forma dar cumplimiento a los protocolos establecidos y vigentes cuando llegase a presentar el fallecimiento de personas (cadáveres categoría 2 - incluye elementos de protección personal para los funcionarios encargados del traslado exigidos por el Ministerio de Salud y Protección Social) y normas ambientales. El traslado deberá realizarse con vehículos adecuados y en cumplimiento de las normas ambientales y de seguridad vigentes, aportando certificado ambiental y de gases, SOAT, póliza de responsabilidad civil y tarjeta de propiedad del vehículo. Además, el personal encargado deberá contar con los elementos de protección personal requeridos por la normatividad vigente.

4. Prestar el servicio de sala de velación en el municipio de Pereira por un término máximo de 24 horas, incluyendo la dotación de elementos básicos de cafetería (agua, tinto, aromática) y garantizando condiciones dignas, seguras y adecuadas para la familia y asistentes.

5. Proporcionar los servicios de inhumación de los cuerpos fallecidos por muerte violenta (no natural), muerte natural o cadáveres categoría 2, de las familias de escasos recursos económicos y personas no identificadas (van por 10 años) en la zona urbana y rural del municipio de Pereira, cuando sea solicitado garantizando la permanencia de los cadáveres por un periodo mínimo de cuatro (4) años.

6. Prestar el servicio de exhumación para cuerpos con muerte natural, previa autorización de la familia, excepto para personas no identificadas (N.N.). Las autoridades Administrativas y Judiciales podrán solicitar formalmente la exhumación de cuerpos sin límite de tiempo desde el fallecimiento, tanto en casos de muerte natural como violenta. Este servicio también se aplicará cuando se haya cumplido el periodo establecido para la inhumación conforme a la normatividad vigente, como lo estipula el artículo 32 de la Resolución 717 de 2026 o la que la sustituya.

7. Prestar el servicio de cremación del cuerpo del fallecido en caso de muerte natural o cadáveres categoría 2, previa autorización de la familia. Para cadáveres categoría 2, se deberán aplicar los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social en relación con el manejo, traslado y disposición final de cadáveres, con el fin de prevenir y minimizar el riesgo de contagio. Este servicio requerirá la presencia de dos auxiliares de servicios funerarios, equipados con los elementos de protección personal (EPP) exigidos: gorro quirúrgico, guantes de nitrilo, trajes de protección anti fluidos, delantal plástico, respirador N95, protección ocular ajustable y calzado de seguridad. Adicionalmente, la carroza fúnebre deberá someterse a un proceso riguroso de limpieza y desinfección con productos autorizados para este tipo de procedimientos.

8. Prestar el servicio de inhumación para cuerpos fallecidos con protocolo de necropsia en cementerio municipal, por un término de diez (10) años. Este servicio aplica para cuerpos no identificados, identificados sin familiares dolientes y demás casos que por disposiciones legales requieran este tratamiento especial.

9. Prestar el servicio de osario a perpetuidad para restos óseos en cementerio local del municipio, con dimensiones mínimas establecidas (70 cm de largo x 35 cm de alto x 35 cm de ancho), previa solicitud formal por parte de entidad judicial o autoridad competente.

3.3. CONDICIONES TÉCNICAS Y/O EQUIPO DE TRABAJO

Especificaciones Técnicas y Condiciones mínimas para la prestación del servicio:

3.3.1. ESPECIFICACIONES BIENES Y SERVICIOS:

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA
1	Cofre fúnebre para adulto en madera sencilla, agarraderas, ventana de vidrio, tapizado interior, cepillado y pintado, diferentes colores.	Unidad (cofre)
2	Cofre fúnebre de 50 cm de largo para niños, madera sencilla, tapizado en tela rizada exterior e interiormente en tela lisa.	Unidad (cofre)
3	Cofre fúnebre de 60 cm de largo para niños, madera sencilla, tapizado en tela rizada exterior e interiormente en tela lisa.	Unidad (cofre)
4	Cofre fúnebre de 70 cm de largo para niños, madera sencilla, tapizado en tela rizada exterior e interiormente en tela lisa.	Unidad (cofre)
5	Cofre fúnebre de 90 cm de largo para niños, madera sencilla, tapizado en tela rizada exterior e interiormente en tela lisa	Unidad (cofre)
6	Cofre fúnebre de 100 cm de largo para niños, madera sencilla, tapizado en tela rizada exterior e interiormente en tela lisa.	Unidad (cofre)
7	Cofre fúnebre de 120 a 160 cm de largo, madera sencilla, tapizado en tela lisa interiormente.	Unidad (cofre)
8	Servicio de conservación del cuerpo para un término de 24 horas.	Servicio (por 24 horas)

9	Traslado del cuerpo del fallecido de la morgue, medicina legal, casa o donde se encuentre, al laboratorio tanatológico, al lugar de velación, a la iglesia y al lugar de destino final, sobre la zona urbana o rural del municipio de Pereira.	Servicio (por traslado)
10	Traslado en carroza fúnebre del cuerpo dentro del área urbana y rural del municipio de Pereira, para los cadáveres categoría 2 (incluye elementos de protección personal para los funcionarios encargados del traslado exigidos por el Ministerio de Salud y Protección Socia).	Servicio (por traslado)
11	Servicio de Sala de velación en el Municipio de Pereira por un término de máximo 24 horas. Incluye elementos de cafetería (Agua, tinto, aromática).	Servicio (por 24 horas)
12	Inhumación mediante el alquiler de bóveda por un tiempo mínimo de cuatro (4) años.	Servicio (por inhumación)
13	Cremación del cuerpo del fallecido en caso de muerte natural, previa autorización de la familia.	Servicio (por cremación)
14	Inhumación del cuerpo del fallecido (cadáveres categoría 2), previa autorización de la familia.	Servicio (por inhumación)
15	Cremación del cuerpo del fallecido (cadáveres categoría 2), previa autorización de la familia.	Servicio (por cremación)
16	Exhumación de bóveda al cumplir el tiempo de 4 años.	Servicio (por exhumación)
17	Inhumación del cuerpo fallecido con protocolo de necropsia en un cementerio del Municipio por un término de 10 años, aplica para cuerpos NO identificados e identificados sin familiares dolientes y demás casos que por disposiciones legales requieran este tratamiento.	Servicio (por inhumación)
18	Traslado del cuerpo del fallecido de la casa o espacio público o donde se encuentre, directo al lugar donde se realice la necropsia o primera atención del cadáver, sobre la zona urbana o rural del municipio de Pereira para todo tipo de población.	Servicio (por traslado)
19	Osario a perpetuidad para restos óseos en cementerio local del municipio de Pereira, con dimensiones mínimas de: 70 cm de largo x 35 de alto y 35 cm de ancho	Servicio (por osario)

NOTA: Las cantidades de cada uno de los ítems anteriormente descritos será determinado por el supervisor del contrato, teniendo en cuenta la necesidad a demanda requerida y hasta agotar el monto total del contrato.

NOTA 2: EL ITEM 19 SE PROCEDERA UNICAMENTE CUANDO MEDIE ORDEN JUDICIAL "Osario a perpetuidad para restos óseos en cementerio local del municipio de Pereira, con dimensiones mínimas de: 70 cm de largo 35 de alto y 35 cm de ancho"

3.3.2. ESPECIFICACIONES LOGÍSTICAS Y/O TECNICAS:

Los proponentes interesados en participar deberán acreditar los siguientes requisitos técnicos:

ELEMENTO	CARACTERISTICAS	ACREDITACION
Lugar para inhumar cuerpos en el Municipio de Pereira	La persona natural o jurídica debe contar con un espacio autorizado para la inhumación de cuerpos	Certificado expedido por el Representante Legal en el que acredita que cuenta con el lugar necesario para la inhumación de los cuerpos. Con su respectiva autorización sanitaria.
Lugar para Cremación de cuerpos en un área de máximo 35 kilómetros a la redonda de distancia del Municipio de Pereira	La persona natural o jurídica debe contar con un espacio autorizado para la cremación de cuerpos	Certificado expedido por el Representante Legal en el que acredita que cuenta con el lugar necesario y/o con un convenio o contrato empresarial para la cremación de los cuerpos y copia de la matricula mercantil donde opera el horno crematorio en la que se pueda evidenciar la dirección y la propiedad por parte del proponente de dicho lugar, con su respectiva autorización sanitaria vigente.
Un laboratorio de tanatopraxia en el Área Metropolitana del Centro Occidente este debe de	Contar con un (1) laboratorio de tanatopraxia adecuado para realizar las	Certificado expedido por el Representante Legal en el que acredita que cuenta con un Laboratorio y/o con

Contar con servicio de recolección de residuos peligrosos y hospitalarios del laboratorio de tanatopraxia	preparaciones de los cuerpos, el cual debe tener los respectivos protocolos de bioseguridad y la correspondiente habilitación e inspección sanitaria favorable expedida por la Secretaría de Salud competente con una vigencia mínima de un año este debe de Acreditar que el proponente cuenta con el servicio de recolección de residuos peligrosos y/o hospitalarios del laboratorio de tanatopraxia.	un convenio o contrato empresarial de tanatopraxia adecuado para realizar las preparaciones de los cuerpos, Con su respectiva autorización sanitaria con una vigencia mínima de un año Aportar contrato vigente, o en su defecto certificación expedida por la empresa especializada en la recolección y disposición final de dichos residuos, en donde conste que el contrato se encuentra vigente a la fecha de presentación de la oferta y por todo el tiempo de ejecución del contrato que se suscriba en virtud de este proceso, y anexar carta de compromiso expedido por el Representante Legal en la cual se compromete a mantener vigente el servicio por el plazo de duración del contrato
Salas de velación en el Municipio de Pereira Mínimo dos (2).	Acreditar que el proponente cuenta con mínimo dos salas de velación en el Municipio de Pereira y por lo menos una de ellas debe estar ubicada en el Sector de Cuba.	Para acreditar este requisito debe adjuntar copia de los certificados de matrícula mercantil de los dos establecimientos a nombre del proponente, donde se pueda verificar la dirección de estos y/o con un convenio o contrato empresarial que preste este servicio. Así como certificación suscrita por el Proponente o Representante legal del mismo, donde se indique la ubicación de las salas

		de velación y se garantice la disponibilidad de las mismas durante la ejecución del futuro contrato.
Parque automotor mínimo de Dos (2) vehículos tipo carroza fúnebre	Acreditar que cuenta con el parque automotor suficiente, para prestar el servicio en carrozas o vehículos adecuados, de acuerdo a las normas ambientales, aplicables para la prestación del servicio funerario.	Para acreditar este requisito debe adjuntar copia de los documentos de mínimo dos (2) vehículos con los que contará para la prestación del servicio durante la ejecución del contrato y/o con un convenio o contrato empresarial con el cual pueda cumplir con el requisito esto es: - Tarjeta de propiedad. - Soat y certificación técnico mecánica vigente, así como seguro todo riesgo o de responsabilidad Civil de cada vehículo vigente. En caso de no tener la propiedad del vehículo, deberá allegar copia del contrato de arrendamiento del vehículo, leasing, así mismo dichos documentos deberán relacionar que la disponibilidad es por el plazo del contrato.

3.3.3. ESPECIFICACIONES RECURSO HUMANO:

Dentro de los tres (3) días posteriores a la celebración del contrato y previo a la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá acreditar que cuenta como mínimo con el siguiente personal:

PERSONAL	CANTIDAD	CARACTERÍSTICAS	FORMA DE ACREDITARLO
Personal para el servicio de mantenimiento y aseo	1	Bachiller con experiencia mínima relacionada de 1 año	Copia del diploma de grado, fotocopia de la cédula de ciudadanía - hoja de vida y certificados de experiencia relacionada no inferior a un año

Personal administrativo	1	Bachiller con experiencia relacionada de 1 año	Copia del diploma de grado, fotocopia de la cédula de ciudadanía – hoja de vida y certificados de experiencia relacionada no inferior a un año
Conductor	1	Debe contar con licencia de conducción vigente hacer uso de los implementos de Bioseguridad, experiencia mínima de un (1) año relacionado	fotocopia de la licencia de conducción - fotocopia cédula de ciudadanía - hoja de vida- certificado de usos de los implementos de seguridad para realizar la labor se acreditará a través de certificado por el representante legal del contratista, certificados de experiencia de 1 año.
Tanatólogos	2	Con estudios en Tanatología debidamente certificados a través de una entidad educativa competente y con experiencia mínima de un (1) año en el desarrollo de la labor.	Certificados de estudios de entidad educativa debidamente acreditada, copia del diploma de grado - hoja de vida - fotocopia de cédula de ciudadanía - acreditar experiencia mínima relacionada de un (1) año.

NOTA: Durante la ejecución del contrato el contratista sólo podrá sustituir algunos miembros del equipo de trabajo, si así lo autoriza la entidad, siempre que este cuente con calidades iguales o superiores a las presentadas en la oferta respecto del miembro del equipo a quien reemplaza según Decreto 1082 de 2015.

Para la acreditación de este requisito, deberá adjuntar el **ANEXO 1** con la relación de cada uno de los profesionales que acreditan el cumplimiento del requisito habilitante, así como la CARTA DE COMPROMISO contenida en el **ANEXO 8** del presente pliego de condiciones en la que se compromete a cumplir con el personal relacionado.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los documentos del proceso de contratación.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
3. Garantizar la disponibilidad durante la ejecución de todo el contrato, de los espacios, bienes y servicios acreditados por el proponente como requisito habilitante.
4. Garantizar la prestación del servicio conforme a la ficha técnica adoptada para el proceso de contratación, así como la disponibilidad continua, durante toda la vigencia del contrato, de los espacios, bienes y servicios acreditados por el

proponente como requisitos habilitantes para la correcta ejecución del objeto contractual.

5. El contratista está obligado a la presentación de informes con los debidos soportes documentales y fotográficos, conforme a las actividades previstas en el presente proceso.
6. Dar a conocer al Municipio cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones.
7. Para persona jurídica. Los Contratistas están en la obligación del pago de parafiscales durante el tiempo de ejecución del Contrato, ellos son: EPS, Pensión, ARL, Sena, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Caja de Compensación Familiar y FIC. Esto en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Articulo 23 de la ley 1150 de 2007. Según el caso.
8. Para persona natural. Pago de seguridad social integral, (salud, pensión y ARL, esta última, si el plazo supera un mes).
9. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato.
10. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la Entidad para el cumplimiento del objeto contractual.
11. Guardar reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga o conozca.
12. El contratista se compromete a suministrar la información necesaria a la oficina de atención y orientación a las víctimas y/o a la supervisión para dar respuestas a las quejas y reclamos de los usuarios o por terceros.
13. Realizar por su cuenta y riesgo todas las diligencias que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.
14. EL CONTRATISTA se compromete además del objeto del contrato, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de la documentación utilizada en el Sistema de Gestión de Calidad del Municipio de Pereira, para ello, utilizará exclusivamente los formatos y protocolos aprobados por la Secretaría de Desarrollo Social y Político de Pereira.
15. Actualizar mensualmente la base de datos y sus debidas estadísticas en medio magnético de los usuarios atendidos, consignando la información requerida en los formatos y sistemas de información definidos por la Secretaría de Desarrollo Social y Político.
16. Aceptar las condiciones establecidas en el contrato que se llegue a suscribir.
17. Acatar las sugerencias y recomendaciones impartidas por la Supervisión del contrato.
18. Cumplir oportunamente con los pagos al Sistema General de Salud y Seguridad Social y cuando corresponda Parafiscales, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
19. Modificar los productos no aprobados por la Secretaría de Desarrollo Social a costo propio.
20. El contratista NO podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Pereira.

21. Obrar con probidad, responsabilidad, idoneidad y oportunidad durante la ejecución del contrato.
22. El contratista se compromete a suministrar la información necesaria a la oficina de atención y orientación a las víctimas y/o a la supervisión para dar respuesta a las acciones constitucionales y derechos de petición cuando la información requerida o solicitada dependa del contratista.
23. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la Entidad para el cumplimiento del objeto contractual.
24. En general, cumplir con los deberes y obligaciones prescritos en el artículo 5º de la Ley 80/93.
25. Mantener vigentes durante la ejecución del contrato, todas las licencias requeridas para la prestación del servicio, si es del caso.
26. De acuerdo con lo indicado el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 287 de 2026, en desarrollo del sistema de preferencias en favor de personas con discapacidad, el contratista en la conformación de su equipo de trabajo, deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad. Para tal efecto, el contratista deberá presentar la documentación correspondiente con cada solicitud de pago, o justificar con los respectivos soportes la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento

NOTA 1: Responsabilidad del Contratista: De acuerdo con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, el contratista responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que él incurra durante la ejecución de este contrato.

NOTA 2: La contratación objeto del presente proceso no genera relación laboral entre el municipio de Pereira y el contratista, ni con las personas que éste vincule para la ejecución del contrato.

4.1.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Cumplir estrictamente con lo establecido en la Resolución No. 5194 de 2010 y 717 de 2026 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, así como con las normas que la modifiquen, sustituyan o deroguen, garantizando la calidad, seguridad y dignidad en la prestación del servicio.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato, contratista deberá acreditar el talento humano relacionado en la carta de compromiso; con el fin de ser avalados por la Secretaría de Desarrollo Social y Político para la posterior suscripción del acta de inicio. En todo caso, el no cumplimiento de este requisito dentro del término estipulado para ello, será causal de incumplimiento para lo cual se iniciaría el respectivo procedimiento administrativo; dicha acreditación se realizará mediante:
 a) Hoja de vida debidamente firmada
 b) Título Profesional según la idoneidad requerida
 c) Título de bachiller o técnico según la idoneidad requerida en la ficha técnica

d) Certificados de experiencia requerida en la ficha técnica. Los certificados de experiencia laboral que acrediten el tiempo de experiencia requerida y los cuales deberán relacionar:

- ➢ Nombre o razón social de la entidad contratante.
- ➢ Nombre o razón social del contratista.
- ➢ Objeto del contrato
- ➢ Fecha de inicio y terminación del contrato.
- ➢ Firma de la persona autorizada para ello.

Deberán presentar teléfono y dirección de cada una de las personas que hacen parte del recurso humano ofrecido, con el fin de verificar (si así lo considera la Secretaría de Desarrollo Social y Político) la disponibilidad para prestar el servicio.

3. Presentar los mecanismos necesarios para atender cualquier queja o reclamo y dar respuesta ante cualquier queja formulada por los familiares o por terceros frente al servicio.
4. Mantener el concepto favorable para el funcionamiento, emitido por el cuerpo de bomberos de la ciudad de Pereira, si es del caso.
5. Mantener el concepto favorable para el funcionamiento, emitido por la Secretaria de Salud, si es del caso.
6. Contar con la dotación necesaria para la prestación del servicio de acuerdo con los anexos técnicos los cuales forman parte integral del contrato.
7. Ejecutar la totalidad del contrato con todo el personal requerido como recurso humano de acuerdo con los anexos técnicos los cuales forman parte integral del contrato.
8. Dotar al talento humano de todos los elementos de bioseguridad exigidos por la normatividad vigente, para la protección del personal según la labor a desarrollar, si es del caso.

4.2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Cancelar el valor del contrato en la forma estipulada en la FORMA DE PAGO.
2. Designar Supervisor para la verificación del cumplimiento de la ejecución del contrato y las demás obligaciones que surjan con ocasión de este.
3. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
4. Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007.
5. Programar la presentación de las facturas con el CONTRATISTA, e incluir el valor de las mismas dentro de la programación del PAC del mes respectivo, en que el dinero deba ser girado.
6. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo del presente contrato es de TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO (345) DÍAS o hasta agotar el presupuesto oficial, lo que suceda primero, contado a partir de la firma del acta de inicio.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN

El presente contrato se ejecutará en el Municipio de Pereira

7. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive están sujetos a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de igual forma se adelanta de acuerdo con la Ley 80 de 1993, a través de la modalidad de selección Ley 1150 de 2007 Artículo 2, numeral 2: por medio del cual se determinan las modalidades de selección, las cuales son: *Licitación pública, **selección abreviada**, concurso de méritos y contratación directa. – "**SELECCIÓN ABREVIADA**: La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual".* Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.20: por medio del cual se establece el procedimiento para llevar a cabo la Selección Abreviada de Menor Cuantía. Y la Ley 1474 de 2011: *Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.*

El comité evaluador verificará los requisitos habilitantes, solicitando las aclaraciones y documentos del caso, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015 y el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012. Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan acorde con las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, de tal suerte que se garantice a la SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y POLITICIO que el futuro contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato.

8. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a PRESTACIÓN DE SERVICIOS, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

9. FACULTADES DEL ORDENADOR DEL GASTO. El decreto que faculta al Secretario de Desarrollo Social y Político para contratar es el No. 006 del año 2024.

10. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

10.1. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR

Para determinar el presupuesto oficial del presente proceso de selección, se adelantó un evento de cotización el día 18 de agosto de 2026 a través de la plataforma SECOP II, en el cual no se recibió cotización. Dado esto, se procedió a solicitar cotización vía correo electrónico a tres (3) el día 21 de agosto de 2026 (se anexa la trazabilidad de la solicitud de cotizaciones), de las cuales tres (3) de ellas respondieron al correo el día 21 de agoto de 2026 enviando la cotización (se adjuntan cotizaciones recibidas) de acuerdo con la ficha técnica así:

Enlace al evento de cotización en SECOP II:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10727087&isFromPublicArea=True&isModal=False

PRESUPUESTO								
ITEM	DESCRIPCION (SUGERIDA)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COT 1 IVA INCLUIDO	COT 2 IV INCLUIDO	COT 3 IVA INCLUIDO	PROMEDIO	VALOR TOTAL
1	Cofre fúnebre para adulto en madera sencilla, agarraderas, ventana de vidrio, tapizado interior, cepillado y pintado, diferentes colores.	Unidad (cofre)	1	$ 690.200,00	$ 708.050,00	$ 654.500,00	$ 684.250,00	$ 684.250,00
2	Cofre fúnebre de 50 cm de largo para niños, madera sencilla, tapizado en tela rizada exterior e interiormente en tela lisa.	Unidad (cofre)	1	$ 238.000,00	$ 297.500,00	$ 202.300,00	$ 245.933,33	$ 245.933,33
3	Cofre fúnebre de 60 cm de largo para niños, madera sencilla, tapizado en tela rizada exterior e interiormente en tela lisa.	Unidad (cofre)	1	$ 297.500,00	$ 357.000,00	$ 261.800,00	$ 305.433,33	$ 305.433,33
4	Cofre fúnebre de 70 cm de largo para niños, madera sencilla, tapizado en tela rizada exterior e interiormente en tela lisa	Unidad (cofre)	1	$ 339.150,00	$ 380.800,00	$ 285.600,00	$ 335.183,33	$ 335.183,33
5	Cofre fúnebre de 90 cm de largo para niños, madera sencilla, tapizado en tela rizada exterior e interiormente en tela lisa	Unidad (cofre)	1	$ 368.900,00	$ 416.500,00	$ 321.300,00	$ 368.900,00	$ 368.900,00
6	Cofre fúnebre de 100 cm de largo para niños, madera sencilla, tapizado en tela rizada exterior e interiormente en tela lisa.	Unidad (cofre)	1	$ 404.600,00	$ 464.100,00	$ 357.000,00	$ 408.566,67	$ 408.566,67

7	Cofre fúnebre de 120 a 160 cm de largo, madera sencilla, tapizado en tela lisa interiormente	Unidad (cofre)	1	$ 440.300,00	$ 499.800,00	$ 380.800,00	$ 440.300,00	$ 440.300,00
8	Servicio de conservación del cuerpo para un término de 24 horas.	Servicio (por 24 horas)	1	$ 350.000,00	$ 380.000,00	$ 330.000,00	$ 353.333,33	$ 353.333,33
9	Traslado del cuerpo del fallecido de la morgue, medicina legal, casa o donde se encuentre, al laboratorio tanatológico, al lugar de velación, a la iglesia y al lugar de destino final, sobre la zona urbana o rural del municipio de Pereira	Servicio (por traslado)	1	$ 395.000,00	$ 400.000,00	$ 370.000,00	$ 388.333,33	$ 388.333,33
10	Traslado en carroza fúnebre del cuerpo dentro del área urbana y rural del municipio de Pereira, casos de covid-19 (incluye elementos de protección personal para los funcionarios encargados del traslado exigidos por el Ministerio de Salud y Protección Social para casos de sospecha o confirmados de covid-19.	Servicio (por traslado)	1	$ 500.000,00	$ 600.000,00	$ 530.000,00	$ 543.333,33	$ 543.333,33
11	Servicio de Sala de velación en el Municipio de Pereira por un término de máximo 24 horas. Incluye elementos de cafetería (Agua, tinto, aromática).	Servicio (por 24 horas)	1	$ 790.000,00	$ 850.000,00	$ 750.000,00	$ 796.666,67	$ 796.666,67
12	Inhumación mediante el alquiler de bóveda por un tiempo mínimo de cuatro (4) años,	Servicio (por inhumación)	1	$ 1.820.000,00	$ 1.800.000,00	$ 1.700.000,00	$ 1.773.333,33	$ 1.773.333,33
13	Cremación del cuerpo del fallecido en caso de muerte natural, previa autorización de la familia.	Servicio (por cremación)	1	$ 1.180.000,00	$ 1.155.000,00	$ 1.090.000,00	$ 1.141.666,67	$ 1.141.666,67
14	Inhumación del cuerpo del fallecido en casos de covid-19, previa autorización de la familia,	Servicio (por inhumación)	1	$ 1.900.000,00	$ 1.920.000,00	$ 1.800.000,00	$ 1.873.333,33	$ 1.873.333,33
15	Cremación del cuerpo del fallecido en casos de covid-19, previa autorización de la familia.	Servicio (por cremación)	1	$ 1.250.000,00	$ 1.250.000,00	$ 1.190.000,00	$ 1.230.000,00	$ 1.230.000,00
16	Exhumación de bóveda al cumplir el tiempo de 4 años	Servicio (por exhumación)	1	$ 790.000,00	$ 800.000,00	$ 740.000,00	$ 776.666,67	$ 776.666,67
17	Inhumación del cuerpo fallecido con protocolo de necropsia en un cementerio del Municipio por un término de 10 años, aplica para cuerpos NO identificados e identificados sin familiares dolientes y demás casos que por disposiciones legales requieran este tratamiento.	Servicio (por inhumación)	1	$ 3.400.000,00	$ 3.480.000,00	$ 3.350.000,00	$ 3.410.000,00	$ 3.410.000,00
18	Traslado del cuerpo del fallecido de la casa o espacio público o donde se encuentre, directo al lugar donde se realice la necropsia o primera atención del cadáver, sobre la zona urbana o rural del municipio de	Servicio (por traslado)	1	$ 250.000,00	$ 280.000,00	$ 220.000,00	$ 250.000,00	$ 250.000,00

	Pereira para todo tipo de población.							
19	Osario a perpetuidad para restos óseos en cementerio local del municipio de Pereira, con dimensiones mínimas de: 70 cm de largo x 35 de alto y 35 cm de ancho	Servicio (por osario)	1	$ 3.500.000,00	$ 3.600.000,00	$ 3.450.000,00	$ 3.516.666,67	$ 3.516.666,67
TOTAL COTIZACION			**19**	**$ 18.903.650,00**	**$ 19.638.750,00**	**$ 17.983.300,00**	**$ 18.841.900,00**	**$ 18.841.900,00**

Por las características de este proceso, se hace necesario establecer el presupuesto como bolsa global agotable según la necesidad presentada. Para determinar el valor estimado del presupuesto agotable 2026 y 2027. se tiene en cuenta el valor histórico promedio mensual proyectado en el último contrato así:

CONTRATOS 2026	VALOR CONTRATO	PROMEDIO MENSUAL VIGENCIA 2026	CANTIDAD SERVICIOS PROMEDIOS SUMINISTRADOS
4860	286.393.358	26.035.760	**8**
PROMEDIO MENSUAL 2026		**26.035.760**	**8**
PROMED MENSUAL X BENEFICIARIO 2026		**$ 3.471.435**	
PROYEC VALOR X BENEFICIARIO 2027		**$ 3.471.435**	
PROYECCIÓN CANTIDAD DE ATENCIONES O SERVICIOS MES		8	
ESTIMACIÓN MENSUAL DEL SERVICIO 2027		**$ 26.035.760**	
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO X 304 DÍAS 2027		**$ 260.357.598**	
BOLSA AGOTABLE DE RECURSOS PARA INCREMENTO 2027 7%		**$ 18.225.032**	
PROMEDIO DE ATENCIONES NOV-DIC 2024 Y 2025	**16**		

PROYECCION EJECUCION 41 DÍAS 2026	PROYECCION EJECUCION 304 DÍAS 2027	TOTAL EJECUCIÓN 345 DÍAS
$ 52.500.000	**$ 278.582.630**	**$ 331.082.630**

RESUMEN PRESUPUESTO VIGENCIA 2026-2027			
ITEM	VIGENCIA 2026	VIGENCIA 2027	TOTAL PRESUPUESTO
10 DIAS (21-30 NOV 2026)	$ 6.508.940		$ 6.508.940
31 DÍAS (DIC 2026)	$ 26.035.760		$ 26.035.760
SERVICIOS PROYECTADOS MEDICINA LEGAL	$ 19.955.300		$ 19.955.300
TOTAL 41 DÍAS VIGENCIA 2026	**$ 52.500.000**		**$ 52.500.000**
SUBTOTAL 304 DÍAS VIGENCIA 2027		**$ 260.357.598**	**$ 260.357.598**
7% BOLSA AGOTABLE DE RECURSOS PARA INCREMENTO		$ 18.225.032	$ 18.225.032
TOTAL 304 DÍAS VIGENCIA 2027		**$ 278.582.630**	**$ 278.582.630**
TOTAL 345 DIAS DEL PROYECTO	**$ 52.500.000**	**$ 278.582.630**	**$ 331.082.630**

El valor proyectado para el tiempo de ejecución del contrato en el 2026 se calculó teniendo en cuenta el comportamiento real del servicio de esta misma vigencia. Se estima que el valor apropiado de **$52.500.000,00** permitirá que se atiendan aproximadamente 9 casos, en 41 días, teniendo en cuenta la distribución y los costos actuales de los servicios, mismos que se exponen:

Durante el año 2026, la Secretaría ha recibido en promedio 5 cuerpos mensuales por parte de Medicina Legal, con un costo unitario promedio de $4.344.020, lo que representa aproximadamente $29.531.180 mensuales solo por este concepto.

Desde la perspectiva estadística, es importante señalar que en la vigencia futura de diciembre de 2025 se atendieron 7 servicios, cuyo costo superó los $19 millones, aun cuando la demanda de ese mes fue menor que la observada en 2024. Para el presente año, el aumento significativo de cuerpos remitidos por Medicina Legal, junto con el incremento de casos provenientes de los hospitales, demuestra una mayor presión sobre el servicio. En promedio, la Secretaría atiende entre 8 y 10 cuerpos mensuales, cifra superior a la registrada en diciembre del año anterior. Esto evidencia que la solicitud de recursos para el período de ejecución en el mes de diciembre de 2026 responde a una necesidad real y creciente que compromete la salud pública, especialmente frente a casos de personas no identificadas o sin red de apoyo familiar.

Específicamente, el valor de los cuerpos remitidos por Medicina Legal que corresponde a $4.344.020 cada uno, explica de manera técnica la necesidad del recurso solicitado. Solo este tipo de casos representa alrededor de $22 millones mensuales, dado el promedio de 5 solicitudes por mes. Si a ello se agregan los cuerpos remitidos por hospitales ($7.275.000) y las solicitudes ciudadanas por vulnerabilidad (aproximadamente $4.000.000), la demanda mensual estimada asciende a $29.531.580. En consecuencia, la suma de **$52.500.000,00** proyectada para los meses de noviembre y diciembre se encuentra plenamente justificada y resulta necesaria para garantizar la atención oportuna y digna de las personas fallecidas, en especial aquellas que representan riesgo de salud pública o que provienen de población altamente vulnerable.

Para la vigencia 2027 se estima un número de atenciones de entre 8 y 9 cuerpos mensuales, dado que, a solicitud de Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencia Forenses, Regional Occidente, es necesario iniciar procesos inhumación de cadáveres en condición de no identificados y no reclamados, los cuales se han atendido paulatinamente por parte de la Secretaría y que son justificados en su continuidad de atención por el volumen constante con relación al período 2026.

10.2. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto estimado para la presente contratación tiene un valor total de hasta **TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS MCTE. ($331.082.630),** incluidos los impuestos, tasas, contribuciones, costos y gastos directos e indirectos. Este valor se encuentra discriminado de la siguiente manera: Vigencia 2026 $52.500.000 – Vigencia 2027: $278.582.630.

10.3. RESPALDO PRESUPUESTAL

El Municipio de Pereira adelantará el presente proceso con cargo a las siguientes disponibilidades presupuestales:

NÚMERO DE CONVENIENCIA	NÚMERO DE CDP	CÓDIGO DE RUBRO	NOMBRE DE RUBRO	FONDO	PROYECTO	VALOR
10504	9291	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	101 Fondos comunes	2024660010083 APOYO A FAMILIAS EN VULNERABILIDAD SOCIAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, RISARALDA	$52.500.000

Así mismo, el concejo municipal de Pereira aprobó el acuerdo 031 “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PEREIRA, PARA LA

ASUNCIÓN DE COMPROMISOS Y OBLIGACIONES QUE AFECTAN PRESUPUESTO DE VIGENCIA FUTURA ORDINARIA, CON EL FIN DE ADELANTAR LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LA CANASTA DE SERVICIOS DE INVERSION SOCIAL QUE BENEFICIAN A LA POBLACIÓN VULNERABLE EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL COMPONENTE ESTRATÉGICO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DENOMINADO "BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA PARA LA FAMILIA PEREIRANA". Cuyo artículo 8 contempla lo siguiente:

"**ARTÍCULO 8°**: Autorizar al Alcalde Municipal de Pereira para la asunción de compromisos y obligaciones que afectan presupuesto de vigencia futura ordinaria con el fin de adelantar el proceso contractual cuyo objeto es: **"PRESTAR LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y DE INHUMACIÓN, EXHUMACIÓN O CREMACIÓN PARA FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS Y PERSONAS NO IDENTIFICADAS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.***",* con cargo a la línea estratégica BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA PARA LA FAMILIA PEREIRANA, PROGRAMA No 7 Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad, y al proyecto denominado "APOYO A FAMILIAS EN VULNERABILIDAD SOCIAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, RISARALDA", del presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Social y Político, así:

OBJETO	VIGENCIA	VALOR
Prestar los servicios funerarios y de inhumación, exhumación o cremación para familias de escasos recursos económicos y personas no identificadas del municipio de Pereira	2027	$ 280.000.000

Parágrafo: La contratación a que se refiere el presente artículo se inicia con presupuesto de la presente vigencia fiscal (2026), para lo cual se cuenta con una apropiación presupuestal por la suma de **$52.500.000**, cifra igual o superior al 15% exigido por el artículo 12 de la ley 819 de 2003."

10.4. FORMA DE PAGO

El valor correspondiente al contrato se pagará mediante actas parciales mensuales vencidas conforme a los servicios prestados en el periodo; de acuerdo a los precios unitarios ofertados por el proponente seleccionado por los servicios, previa revisión y recibido de informe a satisfacción por parte del supervisor designado por el secretario de despacho.

En todo caso, el Municipio no pagará al operador por aquellos conceptos que no se hayan causado y efectivamente pagado o suministrado durante la ejecución del contrato. En el evento de no ejecutarse el 100% de la apropiación presupuestal destinada para la vigencia 2026, se procederá con la liberación de los saldos sin ejecutar y el valor del contrato será ajustado.

PARAGRAFO 1: El contratista en el momento de presentar el informe deberá; acreditar los servicios prestados y recibo a satisfacción con los debidos soportes documentales.

La supervisión del contrato consolidará la información y certificará las actividades desarrolladas y el servicio prestado, siendo está certificación la que se anexará a la cuenta y correspondiente orden de pago, como constancia de cumplimiento de que se ejecutó el objeto del contrato a satisfacción de la administración.

PARÁGRAFO 2: EL MUNICIPIO no reconocerá, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

NO HABRÁ ENTREGA DE ANTICIPO. EN TODO CASO, LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO PRESTADO PARA EFECTOS DE PAGO.

Para efectos del pago, el CONTRATISTA deberá presentar:

a) Certificación de Cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato en el que conste la verificación de cumplimiento del objeto, de las obligaciones y aportes de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. (Informe de actividades mensuales debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión y el contratista, en el que se entregue, listados de entrega, registro fotográfico, en medio magnético y físico.)
b) Certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal del pago de sus obligaciones a los Sistemas de Salud, Pensión, Riesgos, Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA con la planilla de pago de aportes del periodo facturado. Para las facturas impresas en papel químico, deben adjuntar copia de la misma, dado que este método de impresión presenta deterioro y la información consignada en estos documentos se hace ilegible.
c) Copia del acta de inicio de Ejecución de Contrato.
d) Copia del RUT – (Para Consorcios o Uniones Temporales se debe adjuntar la copia del RUT, tanto de la Unión Temporal o Consorcio, como de cada uno de los integrantes).
e) Fotocopia de la Cámara de Comercio.
f) Copia del Documento de Identidad al 150% del representante legal.
g) Certificación bancaria.
h) Factura Original (Requisitos Art. 617 E.T. si aplica), debidamente autorizada mediante resolución expedida por la DIAN, la cual no debe contener decimales en su liquidación. Dicha factura debe contar con la firma de aceptación por parte del Supervisor. Para las facturas impresas en papel químico, se debe adjuntar copia

de la misma, dado que este método de impresión presenta deterioro y la información consignada en estos documentos se hace ilegible. Se debe adjuntar también copia de la Resolución de autorización de numeración.

La forma de pago prevista, está sujeta a la situación de los recursos por parte de la Secretaría de Hacienda una vez se encuentre aprobado el PAC (programa Anual de Caja) y dentro de los 30 días siguientes a la presentación de los documentos requeridos para el efecto. Los pagos se realizarán mediante abono a cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el Contratista, de la cual sea titular éste.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

Nota 1: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 6° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 195 de la Ley 1819 de 2016 *"Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común."*. Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

Nota 2: El valor del presente contrato se ajustará dependiendo del número de días a ejecutar en el contrato teniendo en cuenta la suscripción del acta de inicio.

11. REQUISITOS HABILITANTES

La Ley 1150 de 2007 en su artículo 5, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 señaló lo siguiente:

"... Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes tendrán en cuenta los siguientes criterios:

La Capacidad Jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje".

En vista a lo antes señalado, serán requisitos habilitantes los siguientes:

11.1 REQUISITOS HABILITANTES

FACTORES HABILITANTES		
ÍTEM	**FACTORES**	**VERIFICACIÓN**
11.1.1.	JURÍDICO	CUMPLE / NO CUMPLE
11.1.2.	EXPERIENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE
11.1.3.	CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE / NO CUMPLE
11.1.4.	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CUMPLE / NO CUMPLE
11.1.5	REQUISITOS TECNICOS	CUMPLE / NO CUMPLE

La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

En este sentido, la entidad una vez verifique las propuestas en la fecha y lugar establecido en el cronograma, manifestará si están **HABILITADAS o NO HABILITADAS**, de conformidad con el citado cronograma.

La entidad conformará un comité asesor evaluador, integrado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3., del Decreto 1082 de 2015 y con sujeción a lo establecido en el pliego de condiciones.

El comité evaluador verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos, cuyo cumplimiento deben acreditar los proponentes.

El comité asesor evaluador se reserva el derecho a establecer la veracidad de la información suministrada por los proponentes en los documentos solicitados en el presente proceso de selección, así como la que aporte el oferente cuando ha habido lugar a alguna aclaración, para lo cual con la presentación de la propuesta se entiende otorgada la autorización para hacerlo.

En el cronograma del presente proceso de selección se señalará el plazo dentro del cual la entidad deberá realizar la verificación de los requisitos habilitantes de los

proponentes, término dentro del cual el comité asesor evaluador verificará y solicitará a los oferentes, cuando sea necesario, realicen las aclaraciones, precisiones y/o alleguen los documentos que se le requieran, de acuerdo con el cronograma señalado en el pliego de condiciones electrónico y su anexo, sin que por ello pueda el proponente **ADICIONAR O MODIFICAR** las condiciones o características de su propuesta, ni podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni para acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha establecida para la presentación de la propuesta inicial.

El comité asesor evaluador, luego de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, señalará cuáles proponentes se encuentran habilitados para participar en el proceso de selección, y cuáles no habilitados, y así lo señalará en el informe de evaluación. Igualmente procederá a realizar la evaluación de la oferta, la cual se realizará exclusivamente sobre las ofertas que se hayan considerado habilitadas. El resultado de esta evaluación también se consignará en el informe de evaluación que se publicará en el Portal Contratación SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad se reserva el derecho de solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada, según lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

La evaluación se efectuará de manera objetiva por el comité asesor evaluador designado ciñéndose exclusivamente a la ley y las reglas contenidas en el presente pliego de condiciones.

A continuación, se señalan los requisitos habilitantes para la evaluación de las propuestas:

11.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: El proponente deberá adjuntar a su propuesta, la carta de presentación (**Anexo No. 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**), debidamente diligenciada y firmada por el representante legal de la persona jurídica, en caso de consorcio o unión temporal por quien los representa, conforme al documento de constitución.

Las calidades, condiciones y demás requisitos exigidos, deberán acreditarse mediante los correspondientes documentos o certificados expedidos por la Entidad y/o autoridad que fuere competente, conforme con la ley colombiana.

Para el caso de la propuesta presentada y firmada por apoderado, el proponente debe adjuntar el poder por medio del cual se le faculte de manera expresa para

presentar la propuesta y suscribir el contrato que se derive del presente proceso de selección, el cual debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2148 de 1983.

Quien suscriba la carta de presentación de la oferta deberá:

- Persona Jurídica: Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la oferta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7º del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.
- Consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender las de presentar la oferta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

Cuando el proponente incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas de los bienes y servicios a adquirir con el proceso de selección, la propuesta será evaluada como No Habilitada, sin perjuicio del derecho a subsanar el requisito dentro del término que prevé la ley y el documento complemento al pliego de condiciones.
La carta de presentación de la propuesta debe contener la información relativa al proponente, como nombre o razón social, Nit, correo electrónico, dirección de domicilio, número de teléfono fijo, número de celular de contacto, nombre del representante legal y documento de identidad.

b. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (COPIA SIMPLE):

Tratándose de personas jurídicas deben encontrarse inscritas en la Cámara de Comercio y tener vigente y renovada la matrícula mercantil, para lo cual deberá allegar el Certificado de Existencia y representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que corresponda, cuya fecha de expedición no puede ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas, en el cual, de conformidad con la normatividad vigente se certifique la existencia y representación legal de la persona jurídica y donde conste que el objeto social se encuentra relacionado con el presente contrato y que la constitución y duración de la persona jurídica no sea inferior a la vigencia del contrato y un (1) año más.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública: Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero: Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario, anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale

expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

- El proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes, de conformidad con el artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012 vigente según la normatividad.
- Acreditar un término mínimo de duración de la sociedad, de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo de la vigencia del contrato.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Apoderado de persona jurídica extranjera: Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán, además de lo anteriormente referido, acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia. La calidad de apoderado

podrá ser persona natural y/o comerciante debidamente inscrito en la cámara de comercio.

c. CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL Y DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO (SI APLICA): Tratándose de personas naturales, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas, en el cual conste que la actividad económica que ejerce le permita ejecutar el objeto contractual. Y que la inscripción y duración de la actividad no sea inferior a la vigencia del contrato y un (1) año más.

d. AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL: Si el estatuto social impone restricciones al Representante Legal para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.

e. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES: renovado, vigente y que la información consignada se encuentre en firme, para el proponente (Persona Jurídica o Natural y para cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal). En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes debe cumplir con este requisito.

Los interesados extranjeros o los miembros de consorcios o uniones temporales que tengan tal calidad deberán cumplir con lo exigido en el presente literal, anexando el documento equivalente en su país de origen o el documento expedido por cualquiera de las cámaras de comercio colombianas.

En el caso que en un Consorcio o Unión Temporal uno de los integrantes sea extranjero, o su firma esté establecida en un país diferente a Colombia, este integrante deberá acreditar este requisito con el registro correspondiente en el país donde tengan su domicilio principal.

Este certificado deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días para nacionales y para extranjeros de sesenta (60) días anteriores a la fecha prevista para la recepción de documentos.

Nota: A la fecha del cierre del proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas el RUP debe encontrarse vigente, esto es, haber sido renovado en el término legal establecido a más tardar el quinto (5to) día hábil del mes de abril de cada año; así las cosas, el proponente puede subsanar la

información renovada en el RUP siempre que adquiera firmeza dentro del término del traslado del informe de evaluación del presente proceso.

Nota: La inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse en firme y vigente con fecha de corte a diciembre 31 de 2025.

f. DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (cuando aplique): Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, las personas que lo conformen deben presentar el documento de conformación con los siguientes requisitos:

1. Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o unión temporal y señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, así como el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Los integrantes del consorcio o unión temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en este documento de condiciones.

2. La propuesta debe estar firmada por el representante que para el efecto designen los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la Ley y demás figuras establecidas en el Código Civil y Código de Comercio. Casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documento(s) que lo acrediten como tal.

3. El plazo de duración debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo un (1) año más.

4. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del contrato deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal.

5. Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita de la entidad. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

6. Certificación del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

7. Los proponentes personas jurídicas deben acreditar que se encuentran al día en el pago de sus aportes relativos al Sistemas Integral de Seguridad Social (salud, riesgos profesionales, pensiones) así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, durante un lapso que no será inferior a los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses

de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

8. Los integrantes de la figura asociativa (consorcio o unión temporal) deberán allegar de forma individual los requisitos jurídicos solicitados.

NOTA: en caso de que el proponente participe a través de la estructura plural (Consorcio – Unión Temporal) deberá tener en cuenta los **anexos (ANEXO No. 4 MODELO DE CARTA CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL. y ANEXO No. 5 MODELO DE CARTA CONFORMACIÓN CONSORCIO)** dependiendo el caso.

g. Promesa Conjunta de Sociedad Futura

Se entenderá presentada una propuesta por una Promesa de Sociedad Futura, cuando de manera conjunta dos o más personas, nacionales y/o extranjeras, presenten una sola propuesta al presente proceso de selección bajo la figura de promesa de sociedad futura.

En todos los casos en los cuales el proponente se presente como promesa de sociedad futura deberá establecerse de manera expresa en su documento de constitución la siguiente condición:

Que la responsabilidad de sus miembros y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993 o en la ley que la reemplace o sustituya, para los consorcios. Que, en consecuencia, los socios constituyentes, o aquellos que los sustituyan en todo o en parte mediante la cesión o transferencia de su participación, responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones y sanciones derivadas de la propuesta y del contrato, de manera que las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que la conforman.

Cuando el Proponente se presente como promesa de sociedad futura deberá cumplir con los siguientes requisitos y acreditarlos con la propuesta:

a. Aportar un contrato de promesa de sociedad suscrito por todos los integrantes del grupo, con el lleno de los requisitos previstos en los Artículos 110° y 119° del Código de Comercio y con las condiciones que se prevén en el presente complemento de Pliego de Condiciones para que la sociedad futura sea de aquellas que determina el Artículo 7° Parágrafo 3 de la Ley 80 de 1993 o en la ley que la reemplace o sustituya.

b. Acreditar la suscripción de la promesa de contrato de sociedad, con el lleno de los requisitos y contenido mínimo exigidos por el Artículo 119° del Código de Comercio para la validez de la promesa de sociedad, en la cual se prevea la constitución de una sociedad mercantil que tenga como objeto la

suscripción y ejecución del contrato ofrecido en el presente proceso de selección; y un término mínimo de duración para la sociedad futura del plazo del contrato y un (1) año más.

c. La subordinación de la suscripción del contrato de sociedad será única y exclusivamente a la adjudicación del presente proceso de selección; la promesa de sociedad futura deberá abstenerse de incorporar condicionamientos, plazos o modos adicionales a la mencionada condición, directos o indirectos, de cualquier naturaleza. En caso de incorporar condicionamientos, estos se entenderán por no escritos.

d. El contenido completo y específico establecido por el Artículo 110° del Código de Comercio para el acto de constitución de las sociedades mercantiles.

e. Acreditar el nombramiento de un apoderado único para todas las personas nacionales o extranjeras, que conformen la promesa de sociedad futura, mediante el otorgamiento de un mandato irrevocable suscrito por todos los integrantes de la promesa de sociedad futura, que le conceda al apoderado facultades suficientes para la representación sin limitaciones de los asociados en todos los aspectos que se requieran para su participación bajo la promesa de sociedad futura, tales como presentar la propuesta bajo tal forma de asociación, y comprometer a través de ella a las personas asociadas, recibir notificaciones, recibir y responder requerimientos en nombre del grupo Proponente. Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de cada una de las personas jurídicas asociadas y específicamente la capacidad de sus representantes para:

- La constitución de la promesa de sociedad futura para la suscripción y ejecución del contrato.
- La presentación de la propuesta al presente proceso de selección bajo la conformación de una sociedad futura con el objeto de ejecutar el contrato.
- La constitución de la sociedad prometida a fin de celebrar y ejecutar el contrato a través de la forma de asociación escogida.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y duración de cada una de las personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se comprometan a la constitución de la sociedad futura, deberán acreditarse conforme se indica en el presente Pliego de Condiciones y anexo complementario.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

NOTA 1: Para poderse presentar como proponente plural para el presente proceso, es necesario estar registrado previamente como unión temporal o consorcio en el SECOP II. En consecuencia, es obligatorio que el nombre con el cual participan sea el mismo con el cual están registrados en el SECOP II, conforme a su naturaleza jurídica.

Es importante señalar que, según lo establecido por Colombia Compra Eficiente, no serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

NOTA 2: De conformidad con lo dispuesto en el numeral III de la Guía Rápida para la Creación de Proponentes Plurales en el SECOP II expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, “Para poder participar en procesos de contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de sus integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular.

Los efectos de la presente nota son igualmente aplicables para las subsanaciones remitidas a través de mensajes, conforme lo previsto en la guía citada y el lenguaje utilizado en el SECOP II.

NOTA 3: Los valores porcentuales (%) de participación de cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio, deberán ser iguales en el documento de conformación de la unión temporal o consorcio y los registrados en la Plataforma SECOP II.

h. CERTIFICADO DEL PAGO DE PARAFISCALES Y APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:

Para Persona Jurídica: Certificado para acreditar el cumplimiento del pago de parafiscales según el artículo 50 de la ley 789 de 2002. (Acompañado de los documentos del contador que lo suscribe – Cédula de Ciudadanía, Matrícula Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores).

Para Persona Natural: Certificado de afiliación a salud pensión junto con la Planilla de Pago de Seguridad Social, en el cual se identifique que se encuentra al día con este pago.

ANEXO 9. CERTIFICACIÓN PARA ACREDITAR EL PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

i. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO: Documento de inscripción en el Registro Único Tributario, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN. De conformidad con el decreto 2460 de 2013 Expedido por la DIAN. Con fecha de impresión no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para la recepción de documentos

Las Propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte y autorización del ministerio del trabajo para laborar en el país, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente. Las uniones temporales o consorcios interesados deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas, la fotocopia de la cédula de ciudadanía y el Registro Único Tributario RUT de las personas naturales que los conforman. En caso de que uno o varios de los integrantes de la forma conjunta sea una persona natural de origen extranjero o una sociedad extranjera sin sucursal en Colombia, la expresión de interés deberá acompañarse de los documentos indicados en el presente numeral, según corresponda.

j. CERTIFICADO O CONSULTA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: No podrán registrar antecedentes disciplinarios o inhabilidades vigentes, para lo cual, deberá allegar certificado que en tal sentido expida la Procuraduría General de la Nación correspondiente al interesado (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica.

k. ANTECEDENTES JUDICIALES: De conformidad con el artículo 94 del Decreto –Ley 019 de 2012 ninguna persona está obligada a prestar un documento que verifique sus antecedentes judiciales para trámites con entidades de derecho público o privado. Sin embargo, la entidad, con fundamento en la mencionada disposición, consultará los antecedentes directamente en los medios electrónicos que determine el Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional.

l. ANTECEDENTES INHABILIDAD (DELITOS SEXUALES): De conformidad con la Ley 1918 de 2018, no podrán registrar antecedentes de delitos sexuales, para lo cual, deberá allegar certificado que en tal sentido expida la Policía Nacional (policia.gov.co) correspondiente al interesado (persona natural) o el representante legal.

m. CERTIFICACIÓN DE NO REPORTE EN EL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC EXPEDIDA POR LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA: Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, el Municipio de Pereira verificará el certificado que acredita que el proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) reportado(s) por el no pago de las multas contenidas en la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia.

n. **CERTIFICADO DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES:** El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona jurídica y su representante legal según se trate, no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación la entidad, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Contraloría General de la República, en el (los) cual (es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportar con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página Web www.contraloria.gov.co no tiene costo alguno).

o. FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA: Se debe presentar la copia legible de la cédula de ciudadanía amarilla de hologramas, de conformidad con la Ley 757 de 2002, modificada por la Ley 999 de 2005, reglamentada por el Decreto 4969 de 2009 del representante legal de la persona jurídica. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes o por el apoderado facultado para presentar la propuesta.

p. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS: El representante legal de la persona jurídica debe anexar declaración expresa bajo la gravedad del juramento de que la empresa, ni él están incluidos en listas nacionales o internacionales de

lavado de activos. Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

q. LIBRETA MILITAR: Copia legible de la libreta militar. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes. Lo anterior, siempre que se trate de hombres menores de 50 años, de conformidad con el artículo 111 del Decreto – Ley 2150 de 1995.

r. DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES: A la fecha de presentación de la oferta, el proponente no se debe encontrar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitución y la ley, para contratar con entidades estatales, hecho que se hará constar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta. Cuando se trate de una unión temporal o consorcio, cada uno de sus miembros deberá manifestarlo.

s. CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS:

Aportar certificado correspondiente al registro de deudores alimentarios.

El certificado sólo se expide al titular, y su gestión se debe realizar a través de la página web “carpeta ciudadana digital”. Para esto primero deberá realizar el procedimiento de registro en https://autenticaciondigital.and.gov.co/

Una vez registrado se debe ingresar a la página https://carpetaciudadana.and.gov.co/ con el número de cédula y la contraseña seleccionada. Allí se despliega una interfaz, dónde se debe buscar una subsección llamada "Trámites y servicios más consultados en carpeta" el cual tiene varios botones entre los cuales se encuentra uno denominado " Consulta del Certificado de deudores alimentarios morosos REDAM" al cual se debe dar clic. Al dar clic, se despliega una nueva interfaz en la cual se debe ubicar la opción "Descarga de información #" y dar clic en "acción" descargar y así obteniendo el certificado requerido.

t. PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. y 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, los proponentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo cualquiera de las garantías establecidas por la citada norma y la respectiva garantía, además, que cumpla con la información mínima requerida en el presente numeral.

En el evento en que el proponente opte por constituir una póliza de seguros, ésta deberá cumplir con los requisitos del presente numeral; la garantía deberá ser

expedida por una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera, así mismo, el costo de la prima de la garantía será por cuenta y riesgo del proponente.

Cada proponente deberá constituir a favor (Asegurado / Beneficiario) del MUNICIPIO DE PEREIRA, con NIT. 891.480.030-2, una garantía de seriedad de la propuesta con una vigencia igual o superior a Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso y recepción electrónica de las propuestas.

La garantía de seriedad de la propuesta debe estar constituida por un valor igual o superior al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección de contratistas.

El Tomador / Garantizado debe ser el proponente y señalar el nombre o razón social conforme se encuentra registrado en el certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil, según corresponda.

Para el caso de Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, el Tomador / Garantizado será el nombre del proponente plural conforme se estableció en el acuerdo consorcial o de unión temporal, según corresponda.

Igualmente, deberá señalar el nombre o razón social de cada uno de los integrantes del proponente plural y el porcentaje (%) de participación conforme al registrado en la Plataforma SECOP II, y que al mismo tiempo deberá coincidir con el documento adjunto a la propuesta; de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Igualmente deberá señalar expresamente el número del proceso de contratación y el objeto.

Presentar junto con la póliza de seriedad de la oferta, el recibo de pago de la misma.

COMO LO SEÑALA EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1882 DE 2018, EL OFERENTE DEBERÁ ALLEGAR LA GARANTÍA DE LA OFERTA JUNTO CON LA PROPUESTA SO PENA DE RECHAZO DE LA MISMA.

u. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL REPRESENTANTE LEGAL EN DONDE CONSTE QUE AL PROPONENTE NO LE HAN HECHO EFECTIVA LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE OFERTA O HA REALIZADO EL PAGO PARA EVITAR LA EJECUCIÓN DE LA MISMA EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL O HA SIDO SANCIONADO EN LA ETAPA CONTRACTUAL (MULTAS O PENAL PECUNIARIA) POR ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS EN PROCESOS DE SELECCIÓN EN LOS ÚLTIMOS CINCO (5) AÑOS. (ANEXO No. 7. MULTAS Y SANCIONES)

EL PROPONENTE debe adjuntar el **ANEXO No. 7. MULTAS Y SANCIONES** a su OFERTA como certificación expedida por el Representante Legal en donde manifieste bajo la gravedad del juramento, que no le han hecho efectiva la garantía de seriedad de OFERTA u otra garantía, o ha realizado el pago para evitar la ejecución de la misma en la etapa precontractual o ha sido sancionado en la etapa contractual (multas o penal pecuniaria) por entidades públicas o privadas en los últimos cinco (5) años.

En el evento que al PROPONENTE, le hayan hecho efectiva la garantía de seriedad de la OFERTA u otra garantía o haya pagado su valor asegurado para evitar la ejecución de la misma por entidades públicas o privadas en los últimos cinco (5) años en la etapa precontractual o le haya impuesto sanción contractual (multa o penal pecuniaria), deberá adjuntar a su OFERTA una certificación expedida por el representante Legal en donde informe la ocurrencia del hecho y la entidad que la hizo efectiva o la impuso según el caso, con el fin de verificar su alcance. Los cinco (5) años deben **ser anteriores a la fecha de apertura del presente proceso de selección.**

En el evento que la efectividad de la garantía de la OFERTA o la sanción sea impuesta por entidades privadas, esta debe ser producto de una relación precontractual o contractual, debidamente suscrita y formalizada mediante los procedimientos legales correspondientes.

Si la OFERTA es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la certificación solicitada en el presente numeral.

Para el cumplimiento del presente requisito los proponentes podrán descargar, diligenciar y remitir con su oferta el **ANEXO No. 7. MULTAS Y SANCIONES.**

v. HOJA DE VIDA FUNCIÓN PÚBLICA - Debidamente diligenciada, actualizada y firmada.

w. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

El proponente debe diligenciar el **ANEXO No. 2 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** del presente documento con el fin de suscribir el pacto de probidad, que busca fortalecer la transparencia en los procesos de contratación.

11.1.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Las personas jurídicas, naturales, consorcios o uniones temporales interesadas en participar en el presente proceso de selección, deberán acreditar experiencia en

mínimo un (01) y máximo tres (03) contratos ejecutados, terminados y/o liquidados, cuyo objeto o alcance debe estar relacionados con ***prestación en servicios funerarios y/o asociados***, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso. **ANEXO 3 ACREDITACIÓN EXPERIENCIA.**

EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA VERIFICADA EN EL RUP			
NÚMERO DE CONTRATOS	**VALOR (SUMATORIA DE LA EXPERIENCIA)**	**CÓDIGOS POR CONTRATO**	**ACREDITACIÓN**
Mínimo 1 y Máximo 3	Igual o superior al 100 % del valor estimado del contrato.	Mínimo uno (1) de los códigos por contrato	Registro Único De Proponentes (resaltar los contratos relacionados) – **Anexo 3 Relación de Experiencia**

CONTENER LOS CÓDIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC (HASTA EL TERCER NIVEL: CLASE)		
SEGMENTO	**FAMILIA**	**CLASE**
48000000	48130000	48131500
85000000	85170000	85171500

El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, debe tomar, para estos efectos, solo el porcentaje del valor del contrato que él ejecutó.

11.1.2.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

a) El proponente deberá aportar las certificaciones de cumplimiento de los contratos que pretenda acreditar. Así mismo, el proponente deberá diligenciar los formatos dispuestos para ello. En caso de no allegar certificación, podrá allegar copia del contrato acompañado del acta de recibo final o acta de terminación y/o liquidación del mismo.

b) Para efectos de convertir a salarios mínimos (SMMLV) el valor de los contratos presentados para acreditar experiencia del proponente se realizará con el valor del salario mínimo vigente en la fecha de suscripción del contrato, para calcular el valor en SMMLV de las adiciones celebradas en la ejecución del contrato se tomará el SMMLV del momento de la suscripción de la misma.

c) La Entidad se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada.

d) Según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con el Municipio de Pereira, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.

e) Cada una de las certificaciones o acreditaciones de los contratos que presente el proponente, deberá contener e indicar como mínimo la siguiente información:

i. Nombre o razón social del contratante.
ii. Nombre o razón social del contratista.
iii. Número del contrato
iv. Objeto del contrato
v. Fecha de suscripción del contrato
vi. Fecha de iniciación
vii. Fecha de terminación
viii. Valor del contrato
ix. Datos de contacto
x. Para los contratos ejecutados en asociación se debe especificar el porcentaje de participación.
xi. Las certificaciones deben venir debidamente suscritas por la persona facultada para expedirla.
xii. En la certificación de cada contrato, deberá indicarse el valor inicial y el valor de las adiciones en el caso de que se hayan presentado, caso en el cual se tomará como único valor el correspondiente a la sumatoria del valor inicial y sus adiciones.
xiii. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo oferente o cualquiera de los integrantes (Auto certificaciones).

Nota: Si en las certificaciones presentadas por los proponentes NO se encuentra explícitamente lo requerido en los literales anteriores, se solicitará en el periodo establecido para subsanación se allegue la documentación correspondiente, en la cual se pueda revisar lo requerido por la entidad.

f) Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la república en el sitio Web http://www.banrep.gov.co teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato, y luego se procederá a su conversión a dólares americanos y seguidamente a pesos colombianos.

g) Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables.

h) El proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia para acreditar los requisitos de experiencia exigidos puede allegar los siguientes documentos, los cuales serán verificados directamente por parte de la Secretaría:

- Certificaciones que contengan la información descrita en el literal a) del presente numeral.
- Fotocopia de contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación o de recibo final y de tales documentos se derive, como mínimo, la totalidad de la información que permita verificar el cumplimiento de la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones.
- El proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia, podrá adjuntar a la(s) certificación(es) o contratos, todos los documentos que sirvan de soporte o prueba del (los) mismo(s), siempre que de dichos documentos se derive como mínimo la información que permita verificar el cumplimiento de la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones.
- Si el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia, allega certificaciones de contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, la certificación deberá indicar el número de integrantes y el correspondiente porcentaje real de participación y se le acreditará en la evaluación su porcentaje real de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio. En caso de no ser posible la determinación del porcentaje de participación, no se tendrá en cuenta la certificación.
- Los valores de las certificaciones deben ser expresados en pesos colombianos, no obstante, si dichos valores se expresan en dólares americanos, los mismos se convertirán a la tasa de cambio del dólar americano a la fecha de iniciación del respectivo contrato.

i) Para la experiencia acreditada en este proceso por estructuras plurales, tales como Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes sin tener en cuenta el porcentaje de participación del Consorcio o Unión Temporal dentro de este proceso de selección.

j) En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la sumatoria de la experiencia de los miembros debe corresponder mínimo el 100% del presupuesto.

k) El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio, unión temporal, o sociedades en general, debe tomar para estos efectos, solo el porcentaje del valor del contrato que él ejecutó.

LA ENTIDAD se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten.

Nota 1: La inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse en firme y vigente con fecha de corte a diciembre 31 de 2025.

Nota 2: De acuerdo con lo señalado en el inciso tercero del numeral 6.1. de la Ley 1150 de 2007, el Certificado es plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constatar.

Si la certificación incluye varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

Se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones. No obstante, lo anterior, Municipio de Pereira, podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Nota 3: Si la constitución del Proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia registrada de sus accionistas, socios o constituyentes.

Nota 4: En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formulario de experiencia y los documentos soporte de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte**. Así mismo, aplica para las discrepancias que se presenten entre la información registrada en el RUP y los documentos que sobre la misma experiencia aporte el proponente en su oferta, toda vez que en este caso prevalecerá la consignada en el RUP.**

11.1.2.2. **APLICACIÓN DEL DECRETO 1860 DE 2021.** Con el ánimo de dar cumplimiento al decreto en mención, el Municipio de Pereira incluirá como condición habilitante para incentivar la participación de MiPymes, emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, el siguiente requisito habilitante:

En aplicación del presente numeral, para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán EXPERIENCIA a través de la información consignada en el certificado del Registro Único de Proponentes para personas jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio en Colombia), relacionando, en el ANEXO 3 del pliego de condiciones, la experiencia que pretendan hacer valer en el presente proceso, la cual debe corresponder en máximo cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados, relacionados con atención a población vulnerable, cuya suma sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto del proceso expresado en smlv.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al cincuenta (50 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia que pretendan hacer valer en el presente proceso, la cual debe corresponder en máximo cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados, relacionados con atención a población vulnerable cuya suma sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto del proceso expresado en smlv.

EXPERIENCIA MINIMA DEL PROPONENTE EMPRENDIMIENTO O EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Decreto 287 de 2026)

El proponente que acredite su condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con dos (2) contratos adicionales al requerido para proponente singular o plural, es decir, con máximo CINCO (5) contratos ejecutados y terminados hasta la fecha de cierre del proceso de selección, relacionados con servicios funerarios, cuyos valores individuales, sean iguales o superiores al 100% del presupuesto Oficial, expresado en smlv.

11.1.3 CAPACIDAD FINANCIERA

Partiendo del objeto de este proceso de selección, los proponentes o interesados en participar del mismo, deberán cumplir con los indicadores de Capacidad Financiera, los cuales determinan la fortaleza financiera de los interesados.

CAPACIDAD FINANCIERA		
DE LIQUIDEZ	Relación entre activos corrientes y pasivos corrientes, muestra la capacidad de la empresa para pagar sus compromisos de corto plazo	MAYOR O IGUAL A 2.00
ENDEUDAMIENTO	Es una relación entre pasivo total y activo total, mide de qué forma participan los acreedores dentro de la empresa. Establece del total de la empresa cuanto pertenece a tercero y cuando a los dueños	MENOR O IGUAL A 0.56
COBERTURA DE INTERESES	Relación entre la utilidad operacional y los gastos financieros de intereses, muestra la capacidad de la empresa para generar utilidades en la operación que le permita atender sus compromisos financieros	MAYOR O IGUAL A 5.60

ACREDITACIÓN
Se verificará en el Registro Único De Proponentes el cual debe encontrarse en firme y vigente con fecha de corte a diciembre 31 de 2025.

11.1.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Partiendo del objeto de este proceso de selección, los proponentes o interesados en participar del mismo, deberán cumplir con los indicadores de Capacidad organizacional, los cuales determinan la fortaleza financiera de los interesados.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Es una relación entre la utilidad operacional y el patrimonio total, permite establecer el rendimiento en términos porcentuales de las inversiones de los dueños de la empresa en el periodo.	MAYOR O IGUAL A 0.12
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Es una relación entre utilidad operacional y activo total, muestra la eficiencia de los activos en términos porcentuales en la generación de utilidad.	MAYOR O IGUAL A 0.06

ACREDITACIÓN
Se verificará en el Registro Único De Proponentes el cual debe encontrarse en firme y vigente con fecha de corte a diciembre 31 de 2025.

Para la evaluación de la capacidad financiera y organizacional de las propuestas, se analizarán los indicadores de la vigencia fiscal 2025, la evaluación de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme para el día de la presentación de la oferta o cierre del proceso de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3 Decreto 1082 de 2015. Para el caso de las estructuras plurales todos los integrantes que la conforman deben aportar el Registro Único de Proponente cumpliendo con la totalidad de requisitos previstos para tal fin en el presente pliego de condiciones.

En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será **NO HÁBIL**, para el proceso.

NOTA: Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el proponente **CUMPLE** el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual **NO CUMPLE** con el indicador de razón de cobertura de intereses.

EVALUACION DE INDICADORES DE PROPONENTES PLURALES:

Los indicadores del proponente Consorcio o Unión Temporal, se acreditará la capacidad financiera y organizacional de la siguiente manera:

Indicadores de Liquidez, Cobertura de Intereses, ROE y ROA:

Mediante la sumatoria simple de los indicadores de cada proponente:

$$Indicador\ en\ valor\ monetario = Indicador_1 + \cdots + Indicador_i + \cdots + Indicador_n = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Fuente: manual para determinar los requisitos habilitantes en procesos

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Indicador de Endeudamiento:

Mediante la sumatoria ponderada de los indicadores de cada integrante.

$$Indicador\ en\ valor\ monetario = Indicador_1 * Participación_1 + \cdots + Indicador_i * Participación_i + \cdots + Indicador_n * Participación_n = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i * Participación_i$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Esta opción incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Fuente: *Colombia Compra Eficiente: Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en procesos de contratación.*

11.1.5 REQUISITOS TÉCNICOS

Los proponentes interesados en participar deberán acreditar los siguientes requisitos técnicos:

ELEMENTO	CARACTERISTICAS	ACREDITACION
Lugar para inhumar cuerpos en el Municipio de Pereira	La persona natural o jurídica debe contar con un espacio autorizado para la inhumación de cuerpos	Certificado expedido por el Representante Legal en el que acredita que cuenta con el lugar necesario para la inhumación de los cuerpos. Con su respectiva autorización sanitaria.
Lugar para Cremación de cuerpos en un área de máximo 35 kilómetros a la redonda de distancia del Municipio de Pereira	La persona natural o jurídica debe contar con un espacio autorizado para la cremación de cuerpos	Certificado expedido por el Representante Legal en el que acredita que cuenta con el lugar necesario y/o con un convenio o contrato empresarial para la cremación de los cuerpos y copia de la matricula mercantil donde opera el horno crematorio en la que se pueda evidenciar la dirección y la propiedad por parte del proponente de dicho lugar, con su respectiva autorización sanitaria vigente.
Un laboratorio de tanatopraxia en el Área Metropolitana del Centro Occidente este debe de Contar con servicio de recolección de residuos peligrosos y hospitalarios del laboratorio de tanatopraxia	Contar con un (1) laboratorio de tanatopraxia adecuado para realizar las preparaciones de los cuerpos, el cual debe tener los respectivos protocolos de bioseguridad y la correspondiente habilitación e inspección sanitaria favorable expedida por la Secretaría de Salud competente con una vigencia mínima de un año este debe de Acreditar que el proponente cuenta con el servicio de recolección de residuos peligrosos y/o	Certificado expedido por el Representante Legal en el que acredita que cuenta con un Laboratorio y/o con un convenio o contrato empresarial de tanatopraxia adecuado para realizar las preparaciones de los cuerpos, Con su respectiva autorización sanitaria con una vigencia mínima de un año Aportar contrato vigente, o en su defecto certificación expedida por la empresa especializada en la recolección y disposición final de dichos residuos, en donde conste que el contrato se encuentra vigente a la fecha de presentación de la oferta y por todo el tiempo de ejecución del contrato que se suscriba en virtud de este proceso, y anexar carta de

	hospitalarios del laboratorio de tanatopraxia.	compromiso expedido por el Representante Legal en la cual se compromete a mantener vigente el servicio por el plazo de duración del contrato
Salas de velación en el Municipio de Pereira Mínimo dos (2).	Acreditar que el proponente cuenta con mínimo dos salas de velación en el Municipio de Pereira y por lo menos una de ellas debe estar ubicada en el Sector de Cuba.	Para acreditar este requisito debe adjuntar copia de los certificados de matrícula mercantil de los dos establecimientos a nombre del proponente, donde se pueda verificar la dirección de estos y/o con un convenio o contrato empresarial que preste este servicio. Así como certificación suscrita por el Proponente o Representante legal del mismo, donde se indique la ubicación de las salas de velación y se garantice la disponibilidad de las mismas durante la ejecución del futuro contrato.
Parque automotor mínimo de Dos (2) vehículos tipo carroza fúnebre	Acreditar que cuenta con el parque automotor suficiente, para prestar el servicio en carrozas o vehículos adecuados, de acuerdo a las normas ambientales, aplicables para la prestación del servicio funerario.	Para acreditar este requisito debe adjuntar copia de los documentos de mínimo dos (2) vehículos con los que contará para la prestación del servicio durante la ejecución del contrato y/o con un convenio o contrato empresarial con el cual pueda cumplir con el requisito esto es: - Tarjeta de propiedad. - Soat y certificación técnico mecánica vigente, así como seguro todo riesgo o de responsabilidad Civil de cada vehículo vigente. En caso de no tener la propiedad del vehículo, deberá allegar copia del contrato de arrendamiento del vehículo, leasing, así mismo dichos documentos deberán relacionar que la disponibilidad es por el plazo del contrato.

ESPECIFICACIONES RECURSO HUMANO:

Dentro de los tres (3) días posteriores a la celebración del contrato y previo a la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá acreditar que cuenta como mínimo con el siguiente personal:

PERSONAL	CANTIDAD	CARACTERÍSTICAS	FORMA DE ACREDITARLO
Personal para el servicio de mantenimiento y aseo	1	Bachiller con experiencia mínima relacionada de 1 año	Copia del diploma de grado, fotocopia de la cédula de ciudadanía - hoja de vida y certificados de experiencia relacionada no inferior a un año
Personal administrativo	1	Bachiller con experiencia relacionada de 1 año	Copia del diploma de grado, fotocopia de la cédula de ciudadanía – hoja de vida y certificados de experiencia relacionada no inferior a un año
Conductor	1	Debe contar con licencia de conducción vigente hacer uso de los implementos de Bioseguridad, experiencia mínima de un (1) año relacionado	fotocopia de la licencia de conducción - fotocopia cédula de ciudadanía - hoja de vida- certificado de usos de los implementos de seguridad para realizar la labor se acreditará a través de certificado por el representante legal del contratista, certificados de experiencia de 1 año.
Tanatólogos	2	Con estudios en Tanatología debidamente certificados a través de una entidad educativa competente y con experiencia mínima de un (1) año en el desarrollo de la labor.	Certificados de estudios de entidad educativa debidamente acreditada, copia del diploma de grado - hoja de vida - fotocopia de cédula de ciudadanía - acreditar experiencia mínima relacionada de un (1) año.

NOTA 1: Al momento de la presentación de las ofertas, se deberá anexar el formato de compromiso en el cual, el proponente se compromete a contar con el personal mínimo requerido en el presente proceso.

NOTA 2: La acreditación del personal mínimo establecido, se realizará a través de carta de compromiso en la cual, se relacione los cargos y/o perfiles a contratar, con la cual se obligue al proponente que, en caso de ser el contratista seleccionado para la prestación del servicio, aquí justificado, contratará el personal mínimo requerido y por ende aportará los respectivos certificados de capacitación y/o estudios, así como las certificaciones de experiencia requerida, en los cuales, se evidencie los perfiles y calidades de cada uno de estos.

NOTA 3: Solo por razones de fuerza mayor, si durante la ejecución del contrato el contratista se ve obligado a cambiar la persona presentada en su oferta por otra,

ésta, deberá contar con igual o similar perfil (idoneidad y experiencia) requerida en este estudio, previa aprobación del supervisor del Contrato.

VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES MÍNIMAS EXIGIDAS

1. Instalaciones y capacidad operativa

Visita técnica a las instalaciones del proponente para verificar:

- ✔ Sala(s) de velación con capacidad mínima para 20 personas
- ✔ Laboratorio de tanatopraxia equipado
- ✔ Área administrativa para atención al público
- ✔ Vehículos para traslado de cuerpos
- ✔ Capacidad para atender simultáneamente al menos dos servicios

2. Licencias y permisos

- ✔ Licencia sanitaria vigente expedida por autoridad competente
- ✔ Certificación ambiental para manejo de residuos biológicos
- ✔ Permiso para transporte de cadáveres

3. Convenios y disponibilidad

- ✔ Convenio vigente con cementerio para disponibilidad de bóvedas
- ✔ Convenio para cremación (si aplica)
- ✔ Certificación de disponibilidad inmediata de al menos 10 cofres fúnebres

4. Protocolos y procedimientos

Manual de procedimientos que incluya:

- ✔ Preparación y conservación de cuerpos
- ✔ Protocolos de bioseguridad
- ✔ Manejo de residuos biológicos
- ✔ Procedimiento para cadáveres no identificados
- ✔ Plan de contingencia para atención de emergencias

Metodología de verificación

La verificación se realizará mediante:

- ✔ Visita técnica presencial
- ✔ Revisión documental
- ✔ Lista de chequeo durante la visita

Los anteriores conceptos deberán ser aportados en la propuesta y serán verificados al momento de realizar la visita técnica y harán parte objetiva de la verificación de condiciones técnicas garantizando así la parametrización de los procesos contractuales adelantados en la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y POLITICO, en los que respecta a las poblaciones vulnerables.

12. FACTORES PARA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE:

ITEM	FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO
1	Factor económico	50
2	Factor de calidad – sala de velación adicionales	20
3	Factor de calidad - Vehículo adicional (Carroza Fúnebre)	20
4	Estímulo a la industria nacional	10
TOTAL		**100**
	Puntaje Adicional Artículo 2.2.1.2.4.2.14 Decreto 1082 De 2015 artículo 3 Decreto 1860 De 2021	0,25
	Puntaje Adicional Mipyme - Artículo 2.2.1.2.4.2.18 Decreto 1082 De 2015 Mod. Artículo 3 Decreto 1860 De 2021	0,25

12.1 FACTOR ECONÓMICO

Para la evaluación y calificación de las ofertas económicas se asignará una puntuación máxima de cincuenta (50) puntos, teniendo en cuenta únicamente las propuestas HABILITADAS.

El Municipio de Pereira evaluará las ofertas económicas habilitadas mediante el siguiente procedimiento:

Para otorgar los puntos correspondientes sólo serán tomadas en cuenta las propuestas HABILITADAS jurídica, financiera y técnicamente. Esta evaluación se realizará mediante la siguiente fórmula:

P: 50 * PM / PI
Donde
P: Puntaje para el factor precio.
PM: Valor de la propuesta más baja.
PI: Valor de la propuesta comparada.
40: Puntaje máximo asignado.

En caso de decimales en el puntaje, se aproximará por exceso o defecto a la unidad más cercana

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

12.2. FACTOR DE CALIDAD – SALAS DE VELACIÓN ADICIONALES (20 PUNTOS)

La entidad evaluará las ofertas de factor de calidad habilitadas mediante el siguiente procedimiento: Para otorgar los puntos correspondientes sólo serán tomadas en cuenta las propuestas **HABILITADAS** jurídica, financiera y técnicamente.

Los Proponentes pueden obtener puntaje de acuerdo con las características de los contratos aportados de la siguiente manera:

CRITERIO	PUNTAJE ASIGNAR
Si el Proponente aporta UN (1) certificado de matrícula mercantil de los establecimientos a nombre del proponente, donde se pueda verificar la dirección de estos y/o con un convenio o contrato empresarial que preste este servicio junto con la certificación suscrita por el Proponente o Representante legal del mismo, donde se indique la ubicación de las salas de velación y se garantice la disponibilidad de las mismas durante la ejecución del futuro contrato. (Adicionales a las mínimas requeridas en el proceso contractual)	10
Si el Proponente aporta DOS (2) certificados de matrícula mercantil de los establecimientos a nombre del proponente, donde se pueda verificar la dirección de estos y/o con un convenio o contrato empresarial que preste este servicio junto con la certificación suscrita por el Proponente o Representante legal del mismo, donde se indique la ubicación de las salas de velación y se garantice la disponibilidad de las mismas durante la ejecución del futuro contrato. (Adicionales a las mínimas requeridas en el proceso contractual)	20

12.3. FACTOR DE CALIDAD – VEHÍCULOS ADICIONALES (20 PUNTOS)

La disponibilidad de vehículos adicionales permite mitigar riesgos de retraso en la ejecución del contrato, garantizando continuidad operativa en caso de fallas,

mantenimientos o imprevistos. Este criterio favorece la calidad y cumplimiento del objeto contractual.

El puntaje será otorgado conforme a la verificación documental de los vehículos acreditados. En caso de inconsistencias o falta de documentos, no se asignará puntaje en este criterio.

CRITERIO	PUNTAJE ASIGNAR
Si el Proponente aporta UN (01) Vehículo Tipo Carroza Fúnebre, adicional al solicitado como requisito mínimo **Acreditación:** Adjuntar copia de los documentos del vehículo con los que contará para la prestación del servicio durante la ejecución del contrato y/o con un convenio o contrato empresarial con el cual pueda cumplir con el requisito esto es: - Tarjeta de propiedad. - Soat y certificación técnico mecánica vigente, así como seguro todo riesgo o de responsabilidad Civil de cada vehículo vigente. En caso de no tener la propiedad del vehículo, deberá allegar copia del contrato de arrendamiento del vehículo, leasing, así mismo dichos documentos deberán relacionar que la disponibilidad es por el plazo del contrato. (Adicionales a los mínimos requeridos en el proceso contractual)	20

12.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

El proponente debe manifestar por escrito si los servicios que oferta cumplen con las condiciones establecidas en el parágrafo del artículo 2º de la Ley 816 de 2003 según la cual: “Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a los bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva misión diplomática Colombiana que se acompañará a la documentación que se presente dentro de la propuesta”.

INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE
Si todo el personal que ofrece el proponente es de nacionalidad colombiana, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que sobre la nacionalidad del personal, suministre el proponente o el representante legal en el correspondiente formulario del Pliego de Condiciones.	10
Si dentro del personal que ofrece el proponente, hay algunos de nacionalidad colombiana y extranjera, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que sobre la nacionalidad del personal, suministre el proponente o el representante legal en el correspondiente formulario del Pliego de Condiciones.	05

Si todo el personal que ofrece el proponente es de nacionalidad extranjera, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que sobre la nacionalidad del personal, suministre el proponente o el representante legal en el correspondiente formulario del Pliego de Condiciones.	0

12.5 PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

Con el fin de promover el acceso de los emprendimientos y empresas de mujeres al mercado de Compras Públicas, La Agencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021, asignará un puntaje de 0.25 a los proponentes que acrediten su condición de emprendimiento o empresas de mujeres.

Tratándose de proponentes plurales, el puntaje por emprendimiento o empresa de mujeres solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredite que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

a. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. **Acreditación:** Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

b. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. **Acreditación:** Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre

completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones.

c. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. **Acreditación:** Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil, el cual, deberá tener una fecha de expedición máximo de 60 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de las ofertas.

d. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. **Acreditación:** Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota 1: Respecto a este criterio de calificación las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

Nota 2: El proponente que pretenda acceder a este puntaje deberá aportar todos los requisitos que aquí se describen al momento de presentación de la propuesta, resaltando que este criterio no es subsanable.

12.6 PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYMES

Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, el cual, deberá tener una fecha de expedición máximo de 60 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del proceso de contratación para la presentación de las ofertas, donde conste que tiene el tamaño empresarial de mipyme.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, donde conste que tiene el tamaño empresarial de mipyme, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, el cual, deberá tener una fecha de expedición máximo de 60 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de las ofertas. Para la acreditación

deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Nota 1: Las certificaciones para acreditar este criterio diferencial deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

Nota 2: En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes -RUP, el cual, deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. El RUP deberá ser expedido con una fecha de máximo 60 días calendario anteriores a la fecha prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de las ofertas.

Nota 3: El proponente que pretenda acceder a este puntaje deberá aportar todos los requisitos que aquí se describen al momento de presentación de la propuesta, resaltando que este criterio no es subsanable.

13. PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente debe formular su propuesta económica en el correspondiente anexo, la cual deberá presentar en formato PDF, de acuerdo con las siguientes reglas:

- Deberá elaborarse teniendo en consideración la descripción contenida en el respectivo anexo debidamente firmado.
- Deberá expresar todos los valores en pesos colombianos.
- Deberá ajustar todos los valores, redondeada al peso, es decir, sin centavos.
- Deberá considerar el plazo de ejecución del contrato.
- Deberá considerar la forma y el sistema de pago señalados en el presente pliego de condiciones.
- Deberá considerar las variables económicas que estime pertinentes, teniendo en cuenta la totalidad de las condiciones previstas en el presente pliego de condiciones. Las variables deben tener en cuenta, así como las proyecciones que de ellas se realicen, para efectos de la formulación de la propuesta económica, son de responsabilidad exclusiva del proponente y, por tanto, serán por su cuenta y riesgo las diferencias que pueda presentarse entre dichas proyecciones y el comportamiento real de las variables durante la ejecución del contrato.
- Deberá considerar la distribución de riesgos contractuales previsibles contenida en el presente pliego de condiciones.
- Deberá tener en cuenta todos los costos que se requieran para la correcta ejecución del objeto del contrato derivado del presente proceso de selección, entre ellos los generados por el transporte del personal, equipo, materiales,

etc. Del mismo modo, deberá considerar las condiciones climáticas, ambientales y de orden público.

- Deberá tener en cuenta que la totalidad de los tributos, independientemente de la denominación que asuman o del nivel territorial del que provengan, que se causen o llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato objeto del presente proceso de selección, serán de su cargo exclusivo.
- Deberá presentar el valor total de la propuesta que no supere el valor del presupuesto oficial estimado. incluido el IVA.

14. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

La tipificación, estimación y distribución de los riesgos previsibles del contrato objeto del presente proceso de selección, se sujetarán a los criterios definidos, en este numeral, sin perjuicio del alcance de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con las previsiones legales pertinentes, la naturaleza del contrato y el contenido del pliego de condiciones, considerando preponderante que, en general, está a cargo del contratista la ejecución del contrato de conformidad con la documentación técnica suministrada por la Entidad.

Para el efecto, se hace la estimación, tipificación y asignación de los riesgos que pueden afectar la ejecución del contrato en la siguiente matriz:
De acuerdo con lo estipulado en el artículo 4º de la ley 1150 de 2007, el municipio determinará y enumerará los riesgos previsibles involucrados en la contratación del objeto que el presente proceso puede presentar los siguientes riesgos relacionados en el **ANEXO MATRIZ DE RIESGO**.

15. GARANTÍAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor del MUNICIPIO DE PEREIRA, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
b) Patrimonio Autónomo.
c) Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

Garantías	% DEL AMPARO
Garantía de seriedad de la oferta	Con vigencia desde la presentación de la oferta y tres meses más y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta.
De cumplimiento	Por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Se requiere la protección de eventuales reclamaciones derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista. Por cuantía no inferior a Doscientos (200) SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato, contados a partir de la suscripción del contrato.
Calidad del Servicio	Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y seis meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.
Salarios y Prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales.	Por el CINCO POR CIENTO (5%) del valor del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato.

Término para su entrega

El contratista entregará a EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y POLITICO, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las garantías a las que se refiere el presente numeral, con excepción de la garantía de calidad de los servicios, la cual se otorgará por el Interventor a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del informe final, previo recibo a satisfacción de la totalidad del contrato objeto de la interventoría

Requisitos generales

En la póliza debe figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista. Los amparos de prestaciones sociales e indemnizaciones laborales y calidad del servicio deben ser constituidos, en su oportunidad, a favor de EL MUNICIPIO DE PEREIRA- SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y POLITICO.

Suficiencia de las garantías

El Interventor debe mantener, durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, el Interventor deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago.

De igual modo, el interventor deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o de recibo del informe final, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo del Interventor.

16. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la entidad aplicará los criterios definidos en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020 así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Se acredita con el formato exigido para la acreditación del requisito evaluable de industria nacional.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. Este criterio se acredita de la siguiente forma:

Mujeres cabeza de familia: Se acredita mediante declaración juramentada ante Notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso (Parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993 – “Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia”).

Mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: Se acredita con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales. (Artículo 21 Ley 1257 de 2008 “Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones”). Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de éste el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas.

En los casos en que se participe mediante unión temporal o consorcio o como persona jurídica, además de acreditar la calidad de mujer cabeza de hogar o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá acreditar el documento de constitución de proponente plural y el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con una antelación no inferior a 30 días.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. Se acredita mediante certificación del número de trabajadores vinculados a la empresa expedida por el Revisor Fiscal y la Certificación del Ministerio del Trabajo, además de la certificación laboral y pago de planilla de Seguridad Social.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Se acredita mediante certificación suscrita por el proponente Persona Natural o por el Representante Legal y el Revisor Fiscal si está obligado a tenerlo de la Persona Jurídica o el contador y representante legal si no está obligado a tener revisor fiscal, en la cual indicará bajo la gravedad de juramento, que teniendo como fundamento la nómina del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del presente proceso, el número total de trabajadores vinculados a la planta del personal y el número total de trabajadores mayores que hayan cumplido los requisitos de edad de pensión establecido en la Ley, 57 años para mujeres y 62 años para hombres y que no sean beneficiarios de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia.

El empleador deberá mantener el mismo porcentaje de adultos mayores trabajadores al interior de la empresa durante la vigencia de ejecución del contrato.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas. Este criterio se acredita mediante certificación suscrita por el proponente Persona Natural o por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo de la Persona Jurídica, en la cual indicará(n) bajo la gravedad de juramento, y conforme la normatividad legal vigente en la materia, que teniendo

como fundamento la nómina del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del presente proceso, que el diez por ciento (10%) de los trabajadores pertenecen a dichas poblaciones, relacionando el número total de trabajadores vinculados a la planta del personal y el número total de trabajadores que hacen parte de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas.

Para el caso de proponentes plurales, los integrantes que presenten este personal deben acreditar los requisitos antes indicados.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. Este criterio se debe acreditar mediante certificación expedida por “La Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN, entidad adscrita a la Presidencia de la República encargada de coordinar, asesorar y ejecutar con otras entidades públicas y privadas la ruta de reintegración de las personas desmovilizadas de los grupos armados al margen de la ley”.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. Los integrantes del proponente plural acreditarán las circunstancias correspondientes mediante la forma de acreditación indicada para las personas que presenten las circunstancias indicadas (madre cabeza de familia, en proceso de incorporación).

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales. Dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente». Según los artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5 del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las

sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia. Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento Mipymes, se debe tener en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019".

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. Se acredita con el documento de constitución del proponente plural y con los documentos exigidos para acreditar la calidad de Mipyme de acuerdo a lo indicado en el numeral anterior.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El presente numeral se acredita así:

- Respecto del oferente singular, la certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo o por el representante legal y contador si no está obligado a tener revisor fiscal, donde se certifique el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior.

- Tratándose de un proponente plural, debe probar que:

a) Esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);

b) La MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

c)Ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

La acreditación del literal b) en lo que respecta al porcentaje de participación y experiencia, esto será verificado a través del documento de constitución del proponente plural y los documentos presentados para la evaluación de experiencia realizada por la Entidad.

Para la acreditación del literal c) se deberá aportar una certificación suscrita por el Representante del Proponente Plural junto con el o los Representantes Legales y el o los Revisor(es) Fiscal(es), si están obligados a tenerlos, de cada uno de sus integrantes, donde se certifique que ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Este requisito se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente». Según los artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia. Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento MIPYMES, se tendrá en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019, para lo cual deberá aportar la certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador, en la cual conste la calidad de Mipyme y que esta tiene el tamaño empresarial establecido, de conformidad con la Ley, lo cual debe ser concordante con la información contenida en el RUP.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la Ley 2479 de 2025; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; para lo cual se presentará el certificado del ICBF en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 22 de la Ley 2479 de 2025.

13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Si el empate se mantiene, la adjudicación se realizará por sorteo a través de medios electrónicos como ejemplo se menciona la herramienta lista aleatoria de la página web www.random.org (link : https://www.random.org/lists/), la cual podrá ser la elegida por la entidad o otra que se encuentre habilitada y pública para este tipo de actividades, de presentarse empate y ser necesario acudir al método aleatorio la entidad publicará el link correspondiente que se utilizará mediante mensaje público. Para efectos de garantizar la transparencia en la aplicación de este criterio de desempate, este sorteo se realizará a través las plataformas virtuales como teams, zoom o meet, una vez realizada la conexión para la diligencia de sorteo, se proyectará la realización del mismo, donde se ingresarán los nombres de cada uno de los proponentes empatados se aplicará tres (3) veces la opción aleatorizar y quien resulte seleccionado en la tercera oportunidad será el ganador.

Si todos los proponentes empatados por razones ajenas a la entidad, no pueden conectarse a las plataformas virtuales como teams, zoom o meet, se verificará el sorteo con los que se conecten, que, en todo caso, serán mínimo dos. De esta diligencia se realizará acta y se publicará en la plataforma SECOP II.

Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma. Para que los criterios de desempate antes relacionados puedan ser tenidos en cuenta por la Entidad, deberán presentarse conjuntamente con la propuesta y no serán susceptibles de subsanación en virtud de constituir criterios de evaluación.

17. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Al formular la oferta, el proponente acepta que estará a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él deriven.

A continuación, a manera de referencia, se hace relación de las estampillas de la entidad, correspondientes de acuerdo al presente proceso de contratación, los cuales son aplicados al valor total del contrato una única vez.

RETEICA: método de recaudo anticipado del impuesto de Industria y Comercio que deben pagar cada una de las personas que desarrollen actividades comerciales, industriales o de servicios en el respectivo Municipio.

Lo deben practicar las personas jurídicas, personas naturales pertenecientes al RÉGIMEN COMÚN que hayan sido catalogadas como agentes de retención renta, y las entidades públicas, por todos los pagos o abonos en cuenta que constituyan para quienes lo perciban, ingresos por actividades comerciales, industriales y de servicios, que están sometidas a impuesto en el Municipio.

Las bases que se utilizan son las mismas que aplican para la retención en la fuente renta, es decir, el valor del pago o abono en cuenta, antes de IVA, y debe efectuarse en el momento del pago o abono en cuenta.

Las tarifas que deben aplicarse para determinar el valor a retener, están establecidas en la tabla que rija para cada actividad en particular, pudiendo el agente retenedor aplicarla tarifa que corresponda de acuerdo con la actividad pública que ejecute el sujeto pasivo de la retención, por lo tanto, y para evitar confusiones, es mejor que el mismo proveedor sea quien informe en sus facturas la tarifa de Reteica que se le debe aplicar.

El Reteica, por ser un sistema de recaudo de un impuesto municipal, debe practicarse solamente a proveedores que tengan sede en el mismo municipio del agente retenedor.

RETEFUENTE: recaudo anticipado del impuesto sobre la renta y complementarios, del impuesto a las ventas, del impuesto de timbre nacional y del impuesto de industria y comercio; que consiste en restar de los pagos o en abonos en cuenta un porcentaje determinado por la ley, a cargo de los contribuyentes de dichos pagos o abonos en cuenta.

RETEIVA: La retención en la fuente por IVA consiste en que el comprador, al momento de causar o pagar la compra, retiene al vendedor el 50% del valor del IVA.

Estampillas pro-cultura: Deducible que se realiza del 1.5% sobre el valor del contrato antes de IVA. Según consta en el acuerdo No 23 del 2014 por medio del cual se regula este impuesto en el Municipio de Pereira.

Estampillas adulto mayor: Deducible que se realiza del 2.0% sobre el valor del contrato antes de IVA Según consta en el acuerdo No 12 del 2012 por medio del cual se regula este impuesto en el Municipio de Pereira.

Estampilla Universidad Tecnológica de Pereira "Hacia el tercer milenio": Deducible que se realiza del 1 % sobre el valor del contrato y sus adiciones, sin incluir el valor del impuesto a las ventas – IVA. Según consta en el acuerdo N° 25 de 2018 por medio del cual se regula este impuesto.

Tasa pro deporte y recreación: Deducible que se realiza del 2% sobre el valor del contrato determinado en el comprobante de egreso, Según consta en el acuerdo Nº 14 de 2020 por medio del cual se regula este impuesto.

IMPUESTO CONTRIBUCIÓN O GASTO	CARÁCTER	VALOR O PORCENTAJE
Estampilla pro cultura	Municipal	1.5%
Estampilla pro adulto mayor	Municipal	2%
Estampilla pro deporte	Municipal	2%
Estampilla justicia familiar	Municipal	2%
Retención de IVA	Nacional	15% del IVA
Retención en la fuente	Nacional	De acuerdo a la actividad económica.
Estampilla UTP	Municipal	1%
Rete ICA	Municipal	De acuerdo a la actividad económica.
IVA	Nacional	19%

NOTA: Quien presente oferta **deberá verificar** la aplicabilidad de cada uno de estos tributos, según:

- Su naturaleza jurídica (persona natural o jurídica),
- Su régimen tributario (común, especial, régimen simple, etc.),
- Su ubicación territorial y la normatividad municipal correspondiente,
- Las exenciones o condiciones especiales contempladas en la ley o en acuerdos municipales.

Por tanto, el oferente será responsable de incorporar en su propuesta económica los valores correspondientes a los tributos que le sean aplicables en cada ítem y subítem, y de garantizar el cumplimiento de la normatividad fiscal vigente a lo largo de la ejecución contractual

18. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DEL SECTOR DE LAS ENTIDADES ESTATALES (ARTICULO 2.2.1.1.1.6.1 DECRETO 1082 DE 2015)

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y análisis de riesgo.

El análisis del sector se encuentra anexo en los documentos del proceso de contratación.

19. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS.

La presente selección abreviada de menor cuantía, opta por solicitar a los oferentes, propuestas técnica abierta, conforme a la naturaleza del objeto a contratar y en concordancia con las normas legales y reglamentarias enunciadas, en los términos señalados en el Decreto 1082 de 2015.

20. ANALISIS DE LOS BIENES Y SERVICIOS EN LA TVEC- ACUERDO MARCO DE PRECIOS

NO existe acuerdo marco vigente que contemple los elementos que se pretenden adquirir.

21. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Para determinar si un acuerdo comercial es aplicable al proceso de contratación se tuvieron en cuenta las reglas establecidas en el Manual para el manejo de acuerdos comerciales en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente (Versión M-MACPC-14), se trascriben textualmente:

Regla 1: La Entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no está en vigor, no le es aplicable al Proceso de Contratación.

Regla 2: La Entidad debe verificar si está incluida en la Lista de Entidades Estatales dispuesta en el Acuerdo Comercial (ver Anexos 1, 2 y 3 según orden territorial). Si la Entidad lo está, el Proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla.

En el evento en que la entidad no esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el Proceso de Contratación no estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicional alguno.

En todo caso, debe tenerse en cuenta que algunos Acuerdos Comerciales incorporan obligaciones de Trato Nacional para entidades que en principio no están obligadas a aplicar todas las disposiciones del Acuerdo Comercial (ver sección sobre Trato Nacional).

Regla 3: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, esta debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al umbral a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de contratación, en principio, estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá observarlo.

Regla 4: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al umbral a partir del cual el Acuerdo comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación (Ver anexo 4).

Si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial no lo regirá. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial cobijará al Proceso de Contratación.

Consultado en:
https://www.colombiacompra.gov.co/wp-ontent/uploads/2024/08/manual_para_el_manejo_de_acuerdos_comerciales_vf.pdf

Vigencia del valor de los umbrales:

"Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y(vii) Corea.
Nota 3: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (ii) países EFTA, (iii) países de la Unión Europea.

Nota 4: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

RTA: Umbrales de Aplicación para Municipios[1]

Acuerdo	Bienes y Servicios	Servicios de Construcción	Bienes y Servicios Pesos Colombianos
Alianza del Pacífico	200.000 DEG (derechos especiales de giro)	5.000.000 DEG	$ 1.147.016.154,00

[1] https://operaciones.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/umbral_de_mipymes_2025_oali.pdf
Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (CCE-EICP-MA-07 V.02, 08/11/2024)

Estados AELC (EFTA)	200.000 DEG (derechos especiales de giro)	5.000.000 DEG	$ 1.131.227.573,00
Costa Rica	US$ 552.000 (derechos especiales de giro)	US$ 7.777.000	$ 2.030.722.904,00
Unión Europea (y Reino Unido)	200.000 DEG (derechos especiales de giro)	5.000.000 DEG	$1.148.221.780,00
Israel	250.000 DEG (derechos especiales de giro)	5.000.000 DEG	$ 1.466.424.366,59
Triángulo Norte (El Salvador y Guatemala)	límite inferior de la menor cuantía.	límite inferior de la menor cuantía.	límite inferior de la menor cuantía.
Decisión 439 de la CAN	aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación siempre que se trate de procesos de contratación de servicios.	aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación siempre que se trate de procesos de contratación de servicios.	aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación siempre que se trate de procesos de contratación de servicios.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación. Así entonces a continuación se describe la cuantía, cobertura y excepciones de los Acuerdos mencionados:

RTA: El proceso de contratación que se adelanta debe sujetarse a las reglas generales de la contratación pública, ya que no se encuentra amparado por ninguna de las excepciones contempladas en la lista de excepciones del Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Pública. Por lo tanto, la entidad debe aplicar la normatividad general vigente para la adquisición de bienes y servicios.

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, a continuación, se relaciona el análisis para el presente proceso:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	VALOR PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA DEL PACIFICO	**Chile**	SI	SI	NO	SI
	México	NA	NA	NA	NA
	Perú	SI	SI	NO	SI
CANADÁ		NA	NA	NA	NA
CHILE		SI	SI	NO	SI
COREA		NA	NA	NA	NA
COSTA RICA		SI	NO (No alcanza el umbral)	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	SI	NO	SI
ESTADOS UNIDOS		NA	NA	NA	NA
MÉXICO		NA	NA	NA	NA
TRIÁNGULO NORTE	**El salvador**	NA	NA	NA	NA
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NA	NA	NA	NA
UNIÓN EUROPEA		NA	NA	NA	NA
Israel		NA	NA	NA	NA
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina CAN (Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú)		NO	NO	NO	Este proceso es de suministros, por ende, no aplica

El presente proceso de contratación se encuentra cubierto por los siguientes acuerdos comerciales vigentes para Colombia:

- Alianza del Pacífico (aplicable únicamente para operaciones con Chile y Perú)
- Acuerdo Comercial con Chile
- Acuerdo con los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA)
- Acuerdo con el Triángulo Norte de Centroamérica (aplicable únicamente para operaciones con Guatemala)
- Acuerdo Comercial con la Unión Europea (incluye Reino Unido e Irlanda del Norte)

Por lo tanto, el proceso debe observar las disposiciones y compromisos derivados de estos acuerdos en materia de contratación pública.

RECOMENDACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL:

De acuerdo con el presente estudio previo, queda evidenciada la necesidad que requiere satisfacer el Municipio de Pereira – Secretaría de Desarrollo Social y Político, por lo que se recomienda al representante legal del Municipio de Pereira, adelantar el proceso de contratación a través de la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA.**

Para constancia se firma en Pereira, a los 15 días del mes de octubre de 2026.

MARTHA CECILIA ALZATE ALZATE
Secretaria de Desarrollo Social y Político

JORGE IVAN ALVAREZ FRANCO
Subsecretario de Grupos Vulnerables y Programas Especiales

CLAUDIA MARCELA LONDOÑO CARDONA

Proyectó y Elaboró: Claudia Londoño - Abogada – Contratista SMDSP

Componente Técnico: Santiago Corrales Triana – Contratista